



**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/11, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2022**

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:30 horas del día 4 de agosto de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión extraordinaria urgente para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE
 LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE
 JESUS SELLES QUILES - PSOE
 SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA - PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP
 MANUELA SORIANO ARROYO - PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP
 M DOLORES FRANCES SAURA - PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos
 JAVIER RIVERA RIQUELME - IU
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - No adscrito

Interventora Accidental:

Mª CARMEN MOLINA MAS

Secretaria Accidental:

MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se excusan:
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.1. PLE2022/10 ORDINARIO 29/07/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Propuestas

3.1. Contratación

3.1.1. PROP PLENO APROBACION EXPTE CONTRATO SUMINISTRO SOFTWARE BACKOFFICE MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contrato para suministro de software de backoffice municipal, para el funcionamiento tanto del Ayuntamiento como de sus 3 Organismos Autónomos (IDELSA, IMSS, EURLE) sin lotes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 6 de julio de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 26 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 6 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Antecedentes:

Por Concejalía/Área de Informática y Modernización se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación de suministro de software de backoffice municipal, para el funcionamiento tanto del Ayuntamiento como de sus 3 Organismos Autónomos (IDELSA, IMSS, EURLE), definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, sin lotes, por procedimiento abierto, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 999.999'99€ .

El presupuesto base del contrato se establece en 1.209.999'99€ (Iva Incluido), correspondiendo la cantidad de 210.000€ al IVA , y 999.999'99€ al precio base para los 5 años de duración.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro o, en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2023 cabe la posibilidad de utilizar la figura de la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130 92090 22706

La prestación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

Desglose y la distribución por anualidades previstas a efectos presupuestarios.

La anualidad o anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato son las siguientes:

EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2023	01/01 al 31/12	245.000'07€	51.450'02€	296.450'09€
2024	01/01 al 31/12	245.000'07€	51.450'02€	296.450'09€
2025	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
2026	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
2027	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
		999.999'99€	210.000'00€	1.209.999'99€

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así Acta de pleno nº PLE2022/11/2022 celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
Alcalde
04/08/2022

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales Hernández
Secretaría Accidental
04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se especifican en informe del Área gestora, que se ha trasladado al PCAP.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación al 7.3 de la LO 2/2012 e informe sobre condiciones especiales de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 ICSP.

Al expediente se han incorporado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP, que deberán incorporarse al expediente.

Régimen Jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de *suministro*, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

Tramitación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP el contrato se adjudicará mediante por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada, sin lotes, y varios criterios de adjudicación objetivos.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, que obra en el expediente administrativo.

Al expediente se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal nota de conformidad del presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 131 LCSP).

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), al superar su valor estimado el umbral previsto en el artículo 21 de la LCSP

La valoración de un varios criterios para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, con un plazo de presentación de ofertas de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 6/181

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elda se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2022/3277 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de software de backoffice municipal, para el funcionamiento tanto del Ayuntamiento como de sus 3 Organismos Autónomos (IDELSA, IMSS, EURLE) definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, sin lotes, por procedimiento abierto, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 999.999'99€ .

El presupuesto base del contrato se establece en 1.209.999'99€ (Iva Incluido), correspondiendo la cantidad de 210.000€ al IVA , y 999.999'99€ al precio base para los 5 años de duración.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro o, en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

La prestación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

Tercero.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cuarto: Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2023, aprobar la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego se aplicarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 130 92090 22706

Quinto: Comprometer el gasto correspondiente a ejercicios futuros con el siguiente detalle:

EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2023	01/01 al 31/12	245.000'07€	51.450'02€	296.450'09€
2024	01/01 al 31/12	245.000'07€	51.450'02€	296.450'09€
2025	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
2026	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
2027	01/01 al 31/12	169.999'95€	35.699'99€	205.699'94€
		999.999'99€	210.000'00€	1.209.999'99€

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para Acta de pleno nº PLE2022/11/2022 celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Informática y Modernización, Jefe Negociado CPD, Área Recaudación e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.2. Inversiones y Obras en la ciudad

3.2.1. PROPUESTA ADHESION CONVENIO MARCO GVA Y ECOEMBES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat y la Entidad Ecoembalajes España S.A.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 9/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 2 de agosto de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 2 de agosto de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Inversiones y Servicios Públicos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA ADHESIÓN CONVENIO MARCO GVA Y ECOEMBES

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 45 de nuestra Constitución Española de 1978 establece un mandato global de protección del medio ambiente, conforme al cual los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

SEGUNDO: Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley. Asimismo, en el Real decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

TERCERO: Que la referida Ley tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida, considerándose envases los así definidos en el artículo 2 de la mencionada Ley 11/1997 y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO: Que de acuerdo con la Ley 11/1997, los envasadores y comerciantes de productos envasados, o cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados deberán hacer frente a la gestión de los residuos generados como consecuencia de dicha puesta en el mercado. Para ello deberán acogerse necesariamente, con carácter general, a un sistema de depósito, devolución y retorno, o bien eximirse de las obligaciones derivadas de dicho procedimiento cuando participen voluntariamente en un sistema integrado de gestión (en lo sucesivo SIG) que garantice el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización fijados en la Ley.

QUINTO: Que la Ley 11/1997 establece que los SIG se financiarán mediante la aportación por los envasadores de una cantidad por cada producto envasado puesto por primera vez en el mercado y prevé que dichos sistemas financien la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero y el sistema integrado de gestión de residuos de envases. A estos efectos, los SIG
Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberán compensar a las entidades locales que voluntariamente participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar en los términos que se establezcan en el correspondiente convenio. Las aportaciones económicas provocadas por la puesta en el mercado de productos envasados deberán ser suficientes para cubrir como mínimo los mencionados costes adicionales, y, por tanto, evitar riesgos improcedentes a dichas entidades.

SEXTO: Que los sistemas integrados de gestión tienen como finalidad la recogida periódica de residuos de envases en el domicilio del consumidor o en sus proximidades y deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO: Que la entidad Ecoembes, constituida sin ánimo de lucro y con la finalidad de ostentar la condición de entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases ligeros y de papel-cartón, previa solicitud, fue autorizada para implantar y gestionar un SIG en el ámbito de la Comunitat Valenciana, por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 24 de junio de 1998, siendo renovada, una vez finalizada su vigencia, mediante resoluciones sucesivas de 20 de junio de 2003, 3 de septiembre de 2008, 3 de julio de 2013 y 22 de marzo de 2019, esta última actualmente vigente y, por tanto, a la que se ajusta el presente convenio.

OCTAVO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 11/1997 y de su Reglamento de desarrollo, la participación de las entidades locales en los SIG de envases se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando estas tengan aprobados planes de gestión de residuos urbanos, acordando con la entidad autorizada un convenio marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo que se establezca en estos convenios, las entidades locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases incluidos en el sistema integrado de gestión y a su transporte hasta las instalaciones de clasificación, centros de recuperación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización. El SIG estará obligado a aceptar todos los residuos de envases de cuya gestión son responsables, separados por materiales, que le sean entregados por las entidades locales o, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

NOVENO: Que la Comunitat Valenciana dispone de un Plan Integral de Residuos aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), dictado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana, y revisado por medio del Decreto 55/2019, de 5 de abril, que contiene la regulación actualmente vigente del PIR-CVA, cuyo objeto es establecer las disposiciones de carácter general y vinculantes necesarias para la ordenación material y territorial de las actividades de gestión de residuos en la Comunitat Valenciana, con el fin de hacer efectivas las previsiones de planificación en él contenidas, y posibilitar el cumplimiento

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 11/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los objetivos previstos en el mismo, en la Ley 10/2000, y en la normativa comunitaria y estatal en materia de residuos.

Tras la revisión señalada en el párrafo anterior, el PIRCVA, entre otras determinaciones, puede considerarse adaptado a la vigente planificación estatal sobre residuos, contenida en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015.

Según el PIRCVA, corresponde a la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de medio ambiente, acordar con las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, los convenios o acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mencionado plan. Los instrumentos de desarrollo y mejora del PIRCVA son los planes zonales de residuos, que englobando a todos los municipios de la Comunitat Valenciana, detallan y adaptan las previsiones de este a cada zona, si bien en todo caso, el PIRCVA, prevalece sobre los planes zonales, en la medida en que el PIRCVA es el documento de planificación en materia de ordenación territorial y gestión de residuos de rango superior en la Comunitat Valenciana.

Entre las competencias que asumen estas entidades locales y consorcios se encuentran las de desarrollar cualquier línea de actuación en relación con las operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, así como aquellas otras que les sean delegadas por las administraciones públicas, entre las que se incluye la gestión de los residuos de envases ligeros y de papel-cartón.

DÉCIMO: Que en virtud del Decreto ley 13/2020, de 7 de agosto, del Consell, ha sido declarado servicio público de titularidad de la Generalitat la prestación de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente en la vía pública, así como en las redes globales de ecoparques de la Comunitat Valenciana.

La prestación de tales actividades se realizará por gestión directa, a través de las entidades que integran el sector público instrumental de la Generalitat definido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Todo ello, sin menoscabo de la posibilidad de colaboración público-privada para el desarrollo del servicio, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como sin perjuicio de lo dispuesto en el resto del articulado de la presente norma.

DECIMOPRIMERO: Que la Generalitat, a través de la correspondiente consellería competente en medio ambiente, y la entidad Ecoembalajes España, S.A., han suscrito sucesivos convenios marco de colaboración en fecha 6 de abril de 2000, 1 de julio de 2004, 30 de diciembre de 2008 y 10 de diciembre de 2013, de manera que es a este último al que sustituye el Convenio actual suscrito entre la Generalitat y Ecoembes.

La cláusula decimoséptima del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2013 establecía un período de duración cinco años, coincidente con el de la vigencia de la

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 12/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





renovación de la autorización concedida por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 3 de julio de 2013 a la entidad Ecoembes, pudiendo entenderse prorrogado por periodos de seis meses, en caso de renovación de la antedicha autorización.

No obstante, el mencionado sistema de prórrogas sucesivas resulta contrario a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo que resulta necesario suscribir un nuevo convenio, sin perjuicio de la pervivencia del anterior, hasta la suscripción del presente, en aplicación de la garantía en la continuidad de un servicio que tiene la consideración de esencial.

DECIMOSEGUNDO: Que con fecha 7 de febrero de 2022 y con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997 y en la normativa posterior que la desarrolla o modifica, la Generalitat y Ecoembes suscriben el convenio marco, fijando en el mismo sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de residuos de envases, selección, reciclado y/o valorización, según proceda, por materiales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERO: Que la cláusula 6 del citado convenio regula la participación de las entidades locales valencianas en el sistema integrado de gestión:

...”6.1.2. *En el caso de que las entidades locales decidan que sea una entidad pública o un tercero privado quien perciba las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el anexo II, derivadas de la adhesión al presente convenio marco, deberá adjuntar un acuerdo de delegación de los derechos de facturación y/o cobro en la entidad designada, de la que se facilitará su nombre, domicilio social y número de identificación fiscal, según modelo incluido en el anexo III.*”

6.2. Adhesión de las entidades locales y consorcios ya adheridas al convenio anterior.
Aquellas entidades locales que hubiesen formalizado su adhesión al convenio marco suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de medio ambiente, y Ecoembes, deberán adoptar, por parte del pleno de la corporación municipal, o, en su caso, por la Junta de Gobierno local si tuviera las competencias delegadas, un acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el presente convenio marco.

Los protocolos de adhesión entrarán en vigor a su firma y tendrán una duración inicial coincidente con la vigencia del presente convenio marco, quedando automáticamente renovados en todos sus términos en el caso de prórroga del mismo.

Todos los acuerdos adoptados, así como el protocolo de adhesión firmado, deberán enviarse a la conselleria competente en medio ambiente por duplicado ejemplar”.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, formalizó su adhesión al convenio anterior, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2013, por lo que tal y como establece la cláusula 6.2., deberá adoptar por parte del pleno de la corporación municipal, un acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito con fecha 7 de febrero de 2022, convenio marco que consta en el expediente.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En línea con lo indicado en el apartado 2 de la cláusula 6.1, el Ayuntamiento de Elda delega la facturación y/ o cobro de las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el anexo II a la empresa adjudicataria del servicio de recogida selectiva, Fomento Benicásim S.A., que actualmente presta los siguientes servicios:

- Recogida monomaterial de residuos de envases de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida puerta a puerta de residuos de envases de cartón generados en el comercio urbano.
- Recogida de residuos de envases ligeros en contenedor específico.
- Transporte de residuos de envases ligeros.

La adjudicación de estos servicios se ha llevado por parte de la entidad según el pertinente proceso de licitación. Habida cuenta de la inmediata licitación del servicio, por encontrarse el mismo incurso en prórroga forzosa, cualquier modificación en dicha designación será comunicada a Ecoembes con antelación suficiente.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, en virtud del art. 6.2 la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al CONVENIO MARCO suscrito el día 7 de Febrero de 2022, entre la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. Dicha adhesión comprende la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el convenio marco, que consta en el expediente 001/2022/9925.

Segundo.- Aprobar el protocolo de adhesión que figura como Anexo I, facultando al Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda para la firma del expresado protocolo de adhesión en representación del Ayuntamiento de Elda.

Tercero.- Acordar la delegación de los derechos de facturación y/o cobro derivadas de la adhesión al convenio marco, en la entidad Fomento Benicásim, S.A., como entidad prestataria del servicio de recogida de residuos, según modelo incluido en el Anexo II.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería competente en Medio Ambiente, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles y a Fomento Benicásim, S.A.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el Acta de pleno nº PLE2022/11/2022 celebrada el 04/08/2022 10:30:00*

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL

Por medio del presente protocolo, la entidad local AYUNTAMIENTO DE ELDA, se adhiere al convenio marco firmado, con fecha 1 y 2 de julio de 2022, entre la Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, y Ecoembalajes España, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha _____ ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco.

Dado que la autorización a Ecoembalajes España, S.A., prevé que las entidades locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, esta se hace efectiva mediante la adhesión al convenio marco suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, y Ecoembalajes España, SA.

1. SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, la entidad local opta por:

1. La entidad local firmante designa a los recuperadores o recicladores al que entregará el material recogido.

- Nombre de la empresa: RECICLAJES ELDA, S.L.
- Domicilio social: P.I. CAMPO ALTO, C/ ALEMANIA, PARC. 120, 03600, ELDA
- CIF: B-53337556
- Nombre de la empresa: RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.
- Domicilio social: PARAJE DE LOS CABECICOS, S/N, 03400, VILLENA
- CIF: B-03968047

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 15/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva multimaterial, la entidad local firmante opta por:

1. Realizar, directamente o a través de sus operadores, la recogida selectiva de residuos de envases ligeros según el modelo definido en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, así como en los planes zonales de residuos que lo desarrollan, y entregarlos en punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se designe. La Conselleria competente en materia de medio ambiente de la Generalitat, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, S.A., o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

3. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

La entidad local firmante conoce el contenido del presente convenio marco entre la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de medio ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A., incluidos todos sus anexos, quedando obligado por su contenido.

4. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

Este protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma y tendrán una duración inicial hasta el fin de la vigencia del presente convenio marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, salvo en el caso de que la entidad local firmante adherida adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de entrada en vigor del convenio marco. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la conselleria competente en materia de medio ambiente en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

5. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

Serán causas de resolución del presente protocolo de adhesión aquellas que se detallan en la cláusula vigesimosegunda del presente convenio marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D./D^a,

Alcalde-presidente de Ayuntamiento de Elda, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha, _____
suscribe el presente protocolo de adhesión por duplicado ejemplar.

En _____, el ____ de _____ de 20__

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 16/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Fdo.: El Alcalde-presidente de _____

ANEXO II

ECOEMBES
C/ Marcelo Spínola, núm. 14, 3ª planta
28046 Madrid
Att.: Departamento Control del Gasto de Convenios

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

Muy Sres. Míos,

A los efectos de lo previsto en el Convenio Marco de esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para el realizar los servicios de:

- Recogida monomaterial de residuos de envases de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida puerta a puerta de residuos de envases de cartón generados en el comercio urbano.
- Recogida de residuos de envases ligeros en contenedor específico.
- Transporte de residuos de envases ligeros.

Incluidos en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a ECOEMBES desde el día 1 de febrero de 2022, será la empresa:

FOMENTO BENICASIM, S.A.
Ctra. Del Desierto, nº 1-3
Tel: 96.695.23.82.
Fax: 96.695.05.12.
Responsable: D. Juan Pablo Mateo Mulet

La adjudicación de estos servicios se ha llevado por parte de la entidad según el pertinente proceso de licitación. Cualquier modificación en la designación será comunicada a Ecoembes con antelación suficiente.

Si otro particular, reciba un cordial saludo,

Fdo. :

Ayuntamiento de Elda

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 17/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.3. Urbanismo

3.3.1. PROP PLENO BONIFICACION ICIO NAVE INDUSTRIAL P.I. LACY, CALLE MODELISTAS N.º 6, PARCELAS L4,5,6,7,8, Y 9

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de la mercantil INGENIERÍA DE COMPUESTOS S.L., para la bonificación del 95% del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la licencia concedida para la construcción de la nave industrial sita en P.I. LACY, CL MODELISTAS, N.º 6. PARCELAS L4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de Elda.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 25 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo núm. **001/2021/11436**, tramitado a instancias de la mercantil INGENIERÍA DE COMPUESTOS S.L., que tiene por objeto la solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave almacén en P.I. Lacy, C/ Modelistas, L4,5,6,7,8 Y 9.

Visto que, con fecha de 21 de abril de 2022, por parte de la Arquitecta Municipal se ha emitido **informe técnico favorable** a la concesión de la licencia de urbanística solicitada.

Visto que, con fecha de 29 de abril de 2022, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emite informe relativo a los servicios existentes en la parcela objeto de licencia de obras.

Visto que, previos los trámites administrativos oportunos, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

«**Primero.- Conceder a la mercantil INGENIERÍA DE COMPUESTOS S.L., licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL sito en P.I. LACY, CL MODELISTAS, N.º 6. PARCELAS L4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de Elda, con Referencia Catastral**

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 18/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1579413XH9517N0001WM de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo 11436/2021.

Segundo.- Conceder a la entidad interesada la bonificación del 95 % del importe de la Tasa por licencias urbanísticas, sobre la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos dos euros con noventa y uno céntimos (**208.602,91 €**) correspondiente al Presupuesto provisional del coste de la obra, conforme el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencias Urbanísticas, por tratarse de una construcción realizada en polígonos industriales.

Tercero. Aprobar la liquidación fiscal núm. 2213000320, por importe de **40,68 €**, en concepto de Tasa por Licencias Urbanísticas, conforme al presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada que es de 208,602,91 € de conformidad con lo informado por los servicios Técnicos Municipales.

Cuarto. Respecto de la liquidación fiscal provisional correspondiente en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiéndose solicitado por el interesado la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo prevenido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto habrá de estarse a la resolución del expediente por el Pleno Municipal para practicar la liquidación correspondiente.

(...)

Visto que, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en sus artículos 11. 1.b) y 12 señala lo siguiente:

«Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

(...).

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de **fomento del empleo**, podrán tener una bonificación de hasta el 95%. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la obra no esté financiada con fondos públicos.

- Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social, histórico-artístico y cultural todas las obras que se ejecuten en inmuebles que, estén inscritos o en tramitación, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, catalogados en el planeamiento municipal o en sus entornos de protección.

(...)

«Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de las bonificaciones.

Las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 tendrán carácter rogado debiendo solicitarse motivadamente junto con la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

Cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue. En los restantes supuestos, su reconocimiento será competencia del órgano competente para la concesión de la licencia urbanística correspondiente o realización de las actividades de control en los casos de Declaración Responsable..»

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 19/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, en el informe técnico obrante en el expediente, de fecha 21 de abril de 2022, en relación a la solicitud de bonificación del I.C.I.O. se informaba lo siguiente:

«4) Se aporta escrito suscrito por el promotor en el que se compromete a la contratación directa de cinco personas trabajadoras e, indirectamente, a tres personas trabajadoras más por la posibilidad de poder estocar más producto terminado.

Según el artículo 11.1 b) de las Ordenanzas fiscales, se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal, las realizadas sobre edificaciones de fomento del empleo, que podrán tener una bonificación de hasta el 95% del ICIO. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la obra no esté financiada con fondos públicos.
- Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

Según el artículo 12, cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Puesto que se encuentra dentro de los supuestos de bonificación de la tasa de 95% recogidos en el artículo 7, **procede su bonificación.**»

Visto que la obra no se encuentra financiada con fondos públicos ni la propiedad ostenta la condición de entidad de derecho público, fundación inscrita en el registro correspondiente o asociación sin ánimo de lucro.

Visto que la competencia para el reconocimiento del derecho a la presente bonificación la ostenta el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O.

Se informa favorablemente la tramitación seguida en el presente procedimiento y el reconocimiento del derecho a la bonificación solicitada, al considerar que concurren los requisitos establecidos en la normativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la construcción de la nave industrial sita en P.I. LACY, CL MODELISTAS, N.º 6. PARCELAS L4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de Elda, con Referencia Catastral 1579413XH9517N0001WM de interés municipal por fomento de empleo, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Estimar la solicitud de bonificación del 95% del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la licencia concedida para la construcción de la nave industrial sita en P.I. LACY, CL MODELISTAS, N.º 6. PARCELAS L4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de Elda, con Referencia Catastral 1579413XH9517N0001WM, al haberse declarado de interés municipal por fomento de empleo.

Tercero.- Aprobar la liquidación fiscal provisional correspondiente a la mercantil INGENIERÍA DE COMPUESTOS S.L. (bonificada en un 95%), en concepto de Impuesto sobre

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 20/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al presupuesto de ejecución material que asciende a 208,602,91 €, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (95% bonificación)
(2203000467): 400,52 €.

Advertir a la entidad interesada que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo proceden:

RECURSOS

1) *Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.*

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) *Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa (114.c Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), sólo puede interponerse recurso de reposición ante el Alcalde u órgano que actúe por delegación en el plazo de un mes desde su notificación (14.2 y 14.2.b y c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) en los siguientes plazos:*

- Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelva el recurso de reposición (46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

- Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.l del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

3) *Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente (88.3, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 21/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.4. Participación Ciudadana

3.4.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO XARXA XALOC

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Elda, para la gestión de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC)

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 26 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Política de Acceso a la Vivienda de fecha 22 de julio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Existe por parte del Consell propuesta de acuerdo del presente año 2022 de autorización del Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la gestión en el Ayuntamiento de Eda de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC).

SEGUNDO.- Con fecha 1 de julio de 2022 mediante Providencia del Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda se solicita se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la suscripción del presente Convenio .

TERCERO.- Con fecha 30 de junio de 2022, siendo necesaria la contratación de personal para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la encomienda de gestión propuesta, solicitamos que, por parte del Servicio de Organización Interna, se informase

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 22/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de formalización de la misma. Igualmente se solicita del departamento de RRHH informe de costes de personal.

CUARTO.- Con fecha 18 de julio de 2022 se solicita igualmente a la Concejalía de Hacienda Informe de Sostenibilidad Financiera permanente.

QUINTO.- Con fecha 18 de julio de 2022 se emite informe de Conformidad del Secretario Municipal de acuerdo con El artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

SEXTO.- Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe por el Servicio de Organización Interna, en el que se expone lo siguiente:

“En relación a su solicitud de informe sobre viabilidad para la contratación del personal que pueda resultar necesario como consecuencia de la suscripción del Convenio de Vivienda Xarxa Xaloc, le informo que:

- *Existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Arquitectos/as.*
- *No existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Técnicos/as de Administración General. No obstante, se está tramitando un proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General con formación de Bolsa de Trabajo, estando previsto su finalización para septiembre de 2022.*
- *No existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Administrativos/as. No obstante, se está tramitando un proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo/a de Administración General con formación de Bolsa de Trabajo, estando previsto su finalización para septiembre de 2022”.*

SÉPTIMO.- De otro lado, por el Jefe de Organización Interna , se emite con fecha 19 de julio de 2022, Informe de costes de Personal para la Oficina Xarxa Xaloc según el cual *“ Los costes de personal necesario para prestar las funciones propias de la encomienda de gestión de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Elda es la siguientes:*

CONVENIO XARXA XALOC AYUNTAMIENTO DE ELDA

Costes de Personal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022

Personal mínimo	Grupo	Retrib. Anual	Seg.Soc.	Total
-----------------	-------	---------------	----------	-------

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 23/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TAG	A1 24 820,26	18.495,69	5.770,66	24.266,35
Administrativo	C1 18 445,20	11.723,39	3.657,70	15.381,09
Aux. Adm.	C2 16 362,54	9.952,73	3.105,25	13.057,98
Total neto		40.171,81	12.533,60	52.705,41

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia, viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, regulador de las encomiendas de gestión:

<<Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 24/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.>>

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 150 de la Ley8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, respecto de las encomiendas de gestión indica lo siguiente:

<<Artículo 150. Encomienda de gestión.

1. Para garantizar una prestación más cercana a la ciudadanía, el Consell, a propuesta de la Consellería competente en materia de administración local, puede encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales con capacidad de gestión, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que se dicten por la Generalitat.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde	04/08/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	04/08/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. La encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones interesadas, que se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». En los casos donde afecte a las condiciones de empleo de cualquiera de las dos Administraciones, el convenio de colaboración será previamente consultado, en los ámbitos afectados y las condiciones de trabajo negociadas, con las organizaciones sindicales.

4. El convenio a que se refiere el número anterior contendrá la determinación de la actividad encomendada, su vigencia, las facultades de dirección y control y los medios económicos precisos para llevarla a cabo, fijándose el porcentaje de financiación que aportará cada administración.

5. En caso de incumplimiento de las directrices y medidas contenidas en el convenio, la Consellería competente en materia de administración local, advertirá de ello formalmente a la entidad local, y si mantuviese su actitud la encomienda de gestión podrá, previa audiencia de aquélla, ser suspendida o dejada sin efecto.>>

Revisado el contenido del Convenio el mismo se ajusta a lo dispuesto tanto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) como en el artículo 150 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV).

TERCERO.- La LRJSP regula el marco jurídico aplicable a los convenios administrativos en los artículos 47 a 53.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, también debemos tener en consideración lo dispuesto para los convenios interadministrativos en el artículo 111 de la LRLCV.

En el marco de la Administración Local, la regulación actualmente vigente en materia de convenios de colaboración encuentra su habilitación legal en el artículo 57 de la LRBRL, con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ese sentido, el artículo 10 de la LRBRL, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Concretando en su apartado segundo que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 26/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la LRSAL completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 LRBR, introduciendo los apartados 3 y 4 en los que se señala que:

<<3. En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales. >>

CUARTO.- La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios la encontramos en el artículo 49 de la LRJSP, según el cual:

<<Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 27/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.>>

En términos similares la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula los Convenios Interadministrativos en su artículo 111, indicando que:

<<Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.>>

Revisado el borrador de Convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos transcritos.

QUINTO.- En lo referente al régimen para la tramitación de los convenios, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50.1 de la LRJSP, donde se señala que:

<< 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 28/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.>>

La presente propuesta de Convenio va acompañada de una Memoria Justificativa en los términos indicados en el artículo transcrito.

SEXO.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación en materia de transparencia se procederá a la publicación del convenio en la PÁGINA WEB MUNICIPAL, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, respecto del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos señala que:

1. *Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

2. *La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

3. *Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En las cláusula CUARTA. FINANÇAMENT del Convenio se regula el régimen de financiación así como la rendición de cuentas de la encomienda.

Expresamente se manifiesta:

“De conformitat amb el que es disposa en l'article 12 del Decret 199/2021, l'import total de l'encàrrec de gestió ascendeix a un màxim de 307.862,81 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 14.01.02.431.70.227 per a l'efectiva realització de les activitats previstes en la clàusula segona, conforme a les següents anualitats:

- 2022: 69.517,41€
- 2023: 119.172,7€
- 2024: 119.172,7€

Aquest import comprendrà:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 29/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) *Despeses de personal de l'oficina XALOC, el número màxim de la qual i característiques s'estableix en l'Annex I i II d'aquest conveni. En cas que la totalitat o part de les actuacions objecte de col·laboració siguin realitzades directament per personal propi de l'entitat local, s'haurà d'aportar certificació de l'interventor municipal, o òrgan municipal competent, en què es detallen les persones, funcions, mesos, retribucions i cost de Seguretat Social a càrrec de l'entitat.*

b) *Despeses corrents de l'oficina XALOC (subministraments, lloguers, transports, material d'oficina, publicacions i impostos indirectes que no siguin susceptibles de recuperació), la quantia màxima de la qual s'estableix en l'Annex III d'aquest conveni.*

Totes les activitats de l'oficina XALOC han de comptar amb l'adequada publicitat institucional, d'acord amb el que s'estableix en la Llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat, de Publicitat Institucional per a l'Interés Ciutadà.

1. *En els deu primers dies de cada mes, l'entitat local presentarà la documentació justificativa de les despeses corresponents al mes anterior, per al seu abonament, acompanyant la documentació que s'indica en l'apartat i) de la clàusula cinquena.*

Les despeses s'hauran d'acreditar mitjançant factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic-mercantil o amb eficàcia administrativa, en els termes establits reglamentàriament.

Les despeses efectivament justificades davant la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica no podran ser objecte de doble finançament mitjançant qualsevol altre fons públic."

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de:

<<h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.>>

DÉCIMO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 22.p) de la LRBRL: *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial).*

UNDÉCIMO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 30/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.”

A continuación, el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, establece que: “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente y la tramitación seguida en el presente procedimiento.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para que el Ayuntamiento de Elda, desarrolle el proyecto de creación de la futura red de oficinas Xaloc, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y los ayuntamientos correspondientes para el desarrollo del proyecto de creación de la futura Red de oficina de Vivienda Xaloc.

El contenido íntegro del Convenio de Colaboración es el siguiente:

“Conveni singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidència segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, i l'Ajuntament d'Elda per al desenvolupament d'una oficina integrada en la Xarxa d'Oficines d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana (Xarxa XALOC)

REUNITS

D'una part, l'Honorable Sr xxx, vicepresident segon del Consell i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, de conformitat amb el Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 31/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de les conselleries, en nom i representació de la Generalitat, i expressament facultat per a la signatura d'aquest conveni per Acord del Consell de data 17 de juny de 2022

I d'una altra part, el Sr. Rubén Alfaro Bernabé amb legitimació i representació per a aquest acte que és deriva de la seua condició i càrrec d'alcalde de l'Ajuntament d'Elda, d'acord amb el que disposa l'article 21.1, apartat b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i conforme a l'article 150 Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana; i autoritzat per a subscriure aquest conveni per acord de ___ i en data de _____

Totes dues parts es reconeixen mútuament competència i capacitat suficient per a subscriure aquest conveni i, a aquest efecte,

MANIFESTEN

PRIMER

Que totes dues parts tenen objectius i interessos comuns en l'impuls del dret a l'habitatge, la rehabilitació i la regeneració urbana.

SEGON

Que amb data 27 d'abril de 2021, es va aprovar pel Consell el conveni tipus que posava en marxa una experiència pilot per a la futura creació de la Xarxa XALOC, conveni que va ser subscrit amb l'Ajuntament d'Elda.

TERCER

El desenvolupament de les actuacions en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis per part de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica exigeix una immediatesa i proximitat dels òrgans gestors a la ciutadania. Així doncs, per a una major eficiència i una assistència al ciutadà més directa, es fa necessari encomanar la gestió, informació, mediació social i assessorament en les esmentades matèries a favor de les entitats locals.

Aquesta proximitat i seguiment directe a la ciutadania en matèria d'habitatge no pot prestar-se per aquesta conselleria per falta de mitjans personals i materials en els corresponents termes municipals, mitjans in situ dels que sí que poden disposar les corresponents entitats locals a través del finançament previst en el present conveni.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 32/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





L'entitat local signant té capacitat de gestió suficient per a dur a terme les activitats i serveis propis de la Generalitat en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis, i està interessat a obtindre d'aquesta conselleria els recursos econòmics necessaris per a la seua realització.

QUART

Que l'experiència adquirida durant el temps que s'ha dut a terme aquest projecte pilot ha conduït a la creació material de la xarxa, a través de la publicació del Decret 199/2021, de 10 de desembre, del Consell, de creació de la Xarxa d'Oficines locals d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració urbana (Xarxa Local - XALOC), que recull, entre altres coses, el contingut dels convenis a subscriure d'acord amb aquesta experiència i que s'incorporen en el conveni tipus.

CINQUÉ

Que l'entitat local que subscriu el present conveni està interessada a pertànyer a la Xarxa XALOC, amb la finalitat de col·laborar en la consecució dels objectius de la Generalitat en matèria d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana i la seua integració en la mateixa es produirà amb la subscripció del Conveni i la implantació de l'Oficina corresponent.

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb els articles 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i 150 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, totes dues parts decideixen subscriure aquest conveni per encàrrec de gestió, que es regirà per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI I RÈGIM JURÍDIC

El present conveni té per objecte establir les condicions de l'encàrrec de gestió entre la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament d'Elda, en el desenvolupament d'una oficina d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana, integrada en XALOC, regulada mitjançant Decret 199/2021 de 10 de desembre, del Consell, de creació de la Xarxa d'Oficines locals d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració urbana (Xarxa XALOC), d'ara en avant Decret 199/2021.

La subscripció del present conveni tindrà com a efecte la integració de l'entitat local en la Xarxa XALOC i la implantació de la corresponent Oficina.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 33/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El règim jurídic aplicable al conveni és el derivat de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell, la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions; i la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

SEGONA. ACTIVITATS QUE S'ENCOMANEN

2. L'entitat local signant realitzarà les següents actuacions de conformitat amb el que s'estableix en els articles 6 a l'11 del Decret 199/2021:

- a) Garantir a la ciutadania l'obtenció d'informació i assessorament en matèria d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana a través d'una finestreta única, en el marc de les atribucions de la conselleria competent en matèria d'habitatge.
- b) Col·laborar en la tramitació i gestió d'ajudes a la ciutadania en els procediments de sol·licitud, concessió i gestió d'ajudes en matèria d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana, en el marc de les atribucions de la Conselleria competent en matèria d'habitatge.
- c) Oferir un servei integral d'informació, gestió i acompanyament en matèria de rehabilitació i regeneració urbana amb particular atenció a les actuacions finançades amb fons europeus, amb ple respecte a les atribucions de la direcció general competent en matèria de fons europeus i de la direcció general competent en matèria d'administració local. Aquesta línia inclourà el suport i acompanyament als municipis del seu corresponent àmbit comarcal per a la realització d'actuacions de rehabilitació i regeneració urbana, amb especial atenció al suport en la formulació

d'estratègies locals de rehabilitació, així com a la implantació de tots els mecanismes necessaris per al seu correcte desplegament.

- d) Prestar assessorament i col·laboració als municipis en les actuacions orientades a l'ampliació del seu parc públic d'habitatge, incloent la gestió del patrimoni públic de sòl municipal i del registre municipal de solars i edificis a rehabilitar; les actuacions de rehabilitació orientades a l'ampliació del parc públic municipal, en particular les que siguen susceptibles de finançament amb fons europeus, amb ple respecte a les competències de la direcció general competent en matèria de fons europeus i de la direcció general competent en matèria d'administració local; la col·laboració en la gestió del patrimoni públic d'habitatge de la Generalitat Valenciana radicat en l'àmbit de l'entitat local, i, en el seu cas, l'exercici dels drets de tanteig i retracte

- e) Prestar la mediació i l'assessorament a les persones usuàries d'un habitatge que s'hagen vist o previsiblement es veguen privades d'ella a conseqüència de l'impagament dels seus deutes o per raó de la seua situació de vulnerabilitat, a fi de garantir el seu dret a l'accés a un habitatge assequible, digna i adequada, en coordinació amb els serveis de la direcció general competent en matèria d'emergència residencial i amb els serveis socials.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 34/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaria Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f) Prestar assessorament específic i realitzar les actuacions necessàries per a donar suport a les polítiques d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana dirigides a garantir l'accés a habitatges dignes, adequades i assequibles en els municipis amb una població inferior o igual a 5.000 habitants o en risc de despoblament, amb la finalitat d'atendre les seues necessitats específiques en matèria d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana, sense perjudici de les atribucions de l'òrgan competent en matèria de despoblament.

TERCERA. CONVENIS SINGULARS

Per al desenvolupament de les activitats específiques previstes en la clàusula segona d'aquest conveni, se signaran els oportuns convenis entre la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'entitat local corresponent.

La Vicepresidència Segona de la Generalitat i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica aportarà els recursos econòmics necessaris per a la realització de les activitats previstes en la clàusula segona, que es quantifiquen en els Annexos al present conveni, establint-se en cada conveni singular aquesta aportació.

L'entitat local signant té capacitat de gestió suficient per a dur a terme les activitats assenyalades en la clàusula segona i està interessat a obtindre d'aquesta conselleria els recursos econòmics necessaris per a la seua realització.

QUARTA. FINANÇAMENT

De conformitat amb el que es disposa en l'article 12 del Decret 199/2021, l'import total de l'encàrrec de gestió ascendeix a un màxim de 307.862,81 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 14.01.02.431.70.227 per a l'efectiva realització de les activitats previstes en la clàusula segona, conforme a les següents anualitats:

- 2022: 69.517,41€
- 2023: 119.172,7€
- 2024: 119.172,7€

Aquest import comprendrà:

c) Despeses de personal de l'oficina XALOC, el número màxim de la qual i característiques s'estableix en l'Annex I i II d'aquest conveni. En cas que la totalitat o part de les actuacions objecte de col·laboració siguen realitzades directament per personal propi de l'entitat local, s'haurà d'aportar certificació de l'interventor municipal, o òrgan municipal competent, en què es detallen les persones, funcions, mesos, retribucions i cost de Seguretat Social a càrrec de l'entitat.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) *Despeses corrents de l'oficina XALOC (subministraments, lloguers, transports, material d'oficina, publicacions i impostos indirectes que no siguen susceptibles de recuperació), la quantia màxima de la qual s'estableix en l'Annex III d'aquest conveni.*

3. Totes les activitats de l'oficina XALOC han de comptar amb l'adequada publicitat institucional, d'acord amb el que s'estableix en la Llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat, de Publicitat Institucional per a l'Interés Ciutadà.

4. En els deu primers dies de cada mes, l'entitat local presentarà la documentació justificativa de les despeses corresponents al mes anterior, per al seu abonament, acompanyant la documentació que s'indica en l'apartat i) de la clàusula cinquena.

Les despeses s'hauran d'acreditar mitjançant factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic-mercantil o amb eficàcia administrativa, en els termes establits reglamentàriament.

Les despeses efectivament justificades davant la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica no podran ser objecte de doble finançament mitjançant qualsevol altre fons públic.

CINQUENA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

1. L'entitat local que subscriu aquest conveni realitzarà les següents activitats:

a) Implementar una oficina XALOC amb l'estructura de personal especificada en l'annex I i II d'aquest conveni i realitzar les activitats previstes en la clàusula segona. La data d'inici de la prestació dels serveis previstos es fixarà en el conveni singular que signen les parts.

b) Indicar en lloc visible els horaris d'atenció a la ciutadania i el distintiu, que serà determinat per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, que els identifique com a oficina XALOC.

c) Participar en les activitats formatives i de coordinació, i en les campanyes informatives que s'organitzen per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.

d) Utilitzar els mitjans i eines que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveïska per al desenvolupament de les seues funcions.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 36/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) Tindre a la disposició de la ciutadania els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveïska per al desenvolupament i difusió de les seues actuacions.

f) Coordinar amb la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica les publicacions que editen com a oficina XALOC.

g) Portar un control de les consultes individuals, de les campanyes informatives que es realitzen en l'oficina XALOC i de qualsevol altra actuació susceptible de ser comptabilitzada.

h) Participar activament en el disseny i implementació de l'oficina XALOC, i en els documents, plataformes o procediments necessaris per al seu bon funcionament.

i) Presentar la documentació justificativa següent a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica:

- Memòria econòmica amb detall de les despeses i els pagaments haguts a conseqüència de les actuacions, signat per l'òrgan competent de l'entitat local.
- Declaració de no haver rebut altres fons públics per al finançament de les despeses certificades amb càrrec a l'actuació objecte d'aquest conveni.
- Memòria tècnica descriptiva de les actuacions realitzades, signada pel responsable municipal d'aquest conveni.

L'acreditació de les despeses també podrà efectuar-se mitjançant factures electròniques, sempre que complisquen els requisits exigits per a la seua acceptació en l'àmbit tributari.

2. La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica es compromet a:

2.a) Establir les mesures oportunes per a garantir el suport tècnic i logístic en l'oficina XALOC a través de les corresponents directrius, coordinació i assessorament necessari.

2.b) Prestar el suport tècnic i logístic necessari a l'entitat local que subscriu aquest conveni per a l'acompliment de les activitats previstes, incloent els mitjans i eines dissenyades per a tal fi, i també els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu necessaris.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 37/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.c) Traslladar a l'entitat local els criteris d'interpretació que en matèria d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana s'establisquen.

SISENA. COMISSIÓ MIXTA DE SEGUIMENT I CONTROL

Per al compliment dels compromisos i del seguiment del funcionament del conveni es constituirà una comissió mixta de seguiment, que estarà integrada per quatre persones: dues persones en representació de la Vicepresidència Segona de la Generalitat i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica dues persones en representació de l'entitat local signant. La comissió es constituirà en el termini de trenta dies a partir de l'entrada en vigor d'aquest conveni i es reunirà com a mínim una vegada a l'any i sempre que el sol·licite alguna de les parts signatàries.

La presidència l'ostentarà un dels representants de la Vicepresidència Segona de la Generalitat i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i la secretària correspondrà a un dels representants de l'entitat local signant, tenint vot de qualitat el president de la Comissió, en cas que es produïra empat.

La comissió vetlarà pel bon compliment d'aquest conveni i, per a això, podrà aprovar les directrius que el desenvolupen, sempre dins del marc de les directrius generals o particulars que dicte la Generalitat, i resoldre els conflictes que puguen sorgir entre les parts.

El seu funcionament i l'adopció d'acords es regularan pel que es preveu en els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. Es procurarà la presència equilibrada de dones i homes, en aplicació del que es preveu en el segon Pla d'igualtat de dones i homes de l'Administració de la Generalitat, aprovat per Acord de 10 de març de 2017, del Consell.

Una còpia de les actes, acords o informes que emeta la comissió, en el desenvolupament i execució de les funcions que tinga assignades, es remetrà a la Direcció General de Coordinació Institucional de la Vicepresidència Segona la Generalitat.

A la finalització de la vigència del conveni, la Comissió haurà d'emetre un informe de valoració sobre el grau de compliment dels objectius previstos amb la seua subscripció.

SETENA. DATA D'INICI I TERMINI DE VIGÈNCIA

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 38/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aquest conveni entrarà en vigor en el moment de la signatura i estarà vigent fins al 31 de desembre de 2024.

Abans de la finalització del termini de vigència previst en el paràgraf anterior es podrà recordar la seua pròrroga per un període màxim addicional de quatre anys, per acord unànime de les parts, previs els tràmits que la normativa de cadascuna de les parts requerisca.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

Les parts manifesten que coneixen, compleixen i se sotmeten de manera expressa a la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal, especialment el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD d'ara en avant) i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia de drets digitals (LOPDGDD), complint amb els principis relatius al tractament establits en l'article 5 del RGPD i amb el deure d'informar les persones interessades segons estableixen els articles 13 i 14 del RGPD.

Les parts actuaran, en relació amb el tractament de dades personals derivades de les actuacions de la xarxa, en règim de corresponsabilitat, de conformitat amb l'article 26 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell; a aquest efecte, els convenis, singulars que se subscriguen hauran de determinar de manera transparent i de mutu acord les responsabilitats respectives en el compliment de les obligacions imposades per la normativa de protecció de dades, en particular, les qüestions referides a:

- a) L'exercici dels drets de les persones interessades.
- b) Les respectives obligacions de subministrament d'informació a què es refereixen els articles 13 i 14 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell.
- c) La designació d'un punt de contacte per a les persones interessades.
- d) Reflectir degudament les funcions i relacions respectives dels corresponsables en relació amb les persones interessades.

En tot cas, es posaran a la disposició de les persones interessades els aspectes essencials del conveni en referència el règim de corresponsabilitat.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 39/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Amb independència del que es disposa en el conveni en el corresponent conveni singular, les persones interessades podran exercir els drets que els reconeix la normativa de protecció de dades enfront de, i en contra de, cadascun dels responsables.

L'exercici dels drets d'accés, rectificació, i supressió de dades, així com de limitació o oposició del tractament es podrà realitzar en els termes establits legalment mitjançant comunicació a la respectiva entitat en el seu domicili social.

Especialment, les parts vetlaran pel compliment de les previsions contingudes en el Reial decret 3/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat en l'àmbit de l'Administració Electrònica.

NOVENA. EXTINCIÓ DEL CONVENI

Aquest conveni s'extingirà quan concórrega qualsevol de les següents causes de resolució:

- Pel transcurs del termini de vigència del conveni sense que s'haja acordat la pròrroga.
- Per mutu acord entre les parts.
- Per decisió unilateral d'una de les parts, mitjançant una comunicació expressa per escrit a les altres parts amb dos mesos d'antelació a la data en què ho dona per rescindit.
- Per incompliment de les obligacions i compromisos assumits per cadascuna de les parts en aquest conveni. En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca, en un determinat termini, les obligacions o compromisos que es consideren incomplits, en els termes establits en l'article 51.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en les lleis, en particular quant al que es disposa en l'article 150.5, de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

El compliment i resolució d'aquest acord causaran la seua liquidació a fi de determinar les obligacions i compromisos de cadascuna de les parts, en els termes establits en l'article 52 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En el supòsit d'extinció del conveni per causes diferents de la conclusió del termini de la seua vigència, les parts, a proposta de la comissió paritària de seguiment del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació d'aquestes en els termes legalment establits.

DESENA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 40/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Les parts signants podran modificar aquest conveni en qualsevol moment per acord exprés, i es requeriran els mateixos tràmits que els previs a la seua subscripció.

ONZENA. JURISDICCIO

Aquest conveni té naturalesa administrativa i les qüestions litigioses que puguen sorgir en la seua interpretació i compliment seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

DOTZENA. PUBLICITAT I TRANSPARÈNCIA

Una vegada subscrit el conveni, es publicarà el text íntegre en el portal de transparència de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) i en la web de l'Ajuntament d'Elda, en compliment dels articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana s'inscriurà en el Registre de Convenis de la Generalitat, remetent-se una còpia a la direcció general competent en matèria d'administració local.

Per part seua, l'entitat local signant d'aquest conveni, en compliment del que es disposa en la Llei 2/2015, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, publicarà en els seus respectius portals de transparència la següent informació:

- a) El present conveni, així com el seu text íntegre.
 - b) La subvenció i/o ajuda vinculada a aquest conveni, en el cas d'haver-les, amb indicació del seu import, objectiu o finalitat, i les persones o entitats beneficiàries.
- Així mateix, els convenis singulars que se subscriguen a l'empara del present conveni tipus es publicaran en el DOGV.”

I per deixar-ne constància als efectes oportuns, com a prova de conformitat amb tot l'anterior, signen els compareixents, en el lloc i la data que s'indiquen.

Honorable Vicepresident Segon i Conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica	L'Alcalde -President de l'Ajuntament d'Elda

ANNEX I DESPESES DE PERSONAL DE L'OFICINA XALOC EN EL CAS DE LES MANCOMUNITATS

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 41/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El personal de les oficines XALOC s'establirà d'acord amb els següents criteris segons el nombre d'habitants, el nombre de municipis i extensió del territori de la Mancomunitat que el subscriga:

PERSONAL OFICINA XALOC	Núm. HABITANTS DE LA MANCOMUNITAT
2	Fins a 50.000 habitants
3	De 50.001 a 100.000 habitants
4	De 100.001 a 250.000 habitants
5	Més de 250.001 habitants

El personal integrat en cada oficina podrà augmentar-se d'acord amb:

- El nombre de municipis que integren la Mancomunitat: podrà incrementar-se en 1 persona per cada 15 municipis, fins a un màxim de 2.
- L'extensió territorial de cada Mancomunitat: podrà incrementar-se en 1 persona per cada 250 km² de superfície, fins a un màxim de 2.

Cada oficina XALOC haurà de comptar almenys amb una persona tècnica d'administració general o especial, i una administrativa o auxiliar, en tots dos casos amb una dedicació del 100% del seu horari laboral.

La quantia de les despeses de personal de l'oficina es determinarà en el conveni singular en funció del número i dedicació d'aquest personal.

En tot cas, els convenis singulars determinaran les corresponents quanties de despeses de personal atesa la classificació d'aquest per part de la Mancomunitat, incloent els costos de seguretat social.

ANNEX II DESPESES DE PERSONAL DE L'OFICINA XALOC EN EL CAS D'AJUNTAMENTS

El personal de les oficines XALOC s'establirà d'acord amb els següents criteris segons el nombre d'habitants del municipi que el subscriga:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 42/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PERSONAL OFICINA XALOC	Núm. HABITANTS DEL MUNICIPI
2	Fins a 50.000 habitants
3	De 50.001 a 100.000 habitants
4	De 100.001 a 250.000 habitants
5	Més de 250.001 habitants

Cada oficina XALOC haurà de comptar almenys amb una persona tècnica d'administració general o especial, i una administrativa o auxiliar, en tots dos casos amb una dedicació del 100% del seu horari laboral.

ANNEX III DESPESES CORRENTS DE L'OFICINA XALOC

La quantia de les despeses corrents de l'oficina XALOC es determinaran en funció del nombre d'habitants de l'entitat local que subscriga el conveni singular, d'acord amb la següent escala:

Despeses corrents	Entitats locals de fins a 50.000 habitants	Entitats locals de 50.001 a 100.000 habitants	Entitats locals de 100.001 a 250.000 habitants	Entitats locals de més de 250.001 habitants
Despeses corrents mensuals	499,25€	902,82€	1203,76€	1.504,71€
Despeses corrents anuals	5.990,92€	10.833,88€	14.445,18€	18.056,47€

”

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 40/2015.

Cuarto.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda a: D. Javier Rivera Riquelme, Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda, D^a. María Teresa Puentes Pérez, Arquitecta
Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 43/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal adscrita a la Concejalía de Urbanismo Sostenible y a D^a. Isabel Maldonado López, funcionaria de la Concejalía de Bienestar Social.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Sexto.- Ordenar la publicación del Convenio en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico, en los términos indicados en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y demás normativa de aplicación.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a las Concejalías de Política de Acceso a la Vivienda, Urbanismo Sostenible, Bienestar Social, Hacienda y Tesorería.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.5. Hacienda

3.5.1. PROPUESTA PLENO APROBACION EXP MODIFICACION CREDITO 18/2022 POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CREDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de modificación de créditos número 18/2022 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Visto el informe de control financiero de fecha 2 de agosto de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Asunto: EXP. MODIFIC. 18/2022- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CRÉDITO

PROPUESTA PLENO DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo 001/2022/9801 de modificación de crédito n.º 18/2022 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de suplementos de crédito.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 18/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto crédito extraordinario y suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda financiado con Bajas en otras aplicaciones

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

Crédito Extraordinario/Suplemento:

Aplicación	Literal	Importe	Tipo de modificación
400/93300/61901	GESTIÓN PATRIMONIO REDACCIÓN PROYECTOS	120.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
400/92001/21300	EDIFICIOS MUNICIPALES REPARA. MANTEN. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	47.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
400/92001/21200	EDIFICIOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
400/16231/22700	TRATAMIENTO RESIDUOS VOLUMINOSOS LIMPIEZA Y ASEO	80.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
400/92000/62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.000,00 €	CDTO. EXTRAORDINARIO
400/93350/63200	INMUEBLES SERV. PÚBLICO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	200.000,00 €	CDTO. EXTRAORDINARIO
400/17102/62500	JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €	CDTO. EXTRAORDINARIO
400/34207/63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REPOSICIÓN	38.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
540/33850/22699	FIESTAS NAVIDAD OTROS GTOS. DIVERSOS	163.600,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
570/33450/22699	JUVENTUD PROMOCIÓN SOCIAL OTROS GTOS. DIVERSOS	12.600,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
520/33406/22799	TEATRO CASTELAR. ILUMINACIÓN Y SONIDO Y OTROS SERV.	5.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
520/33400/22799	TEATRO CASTELAR. OTROS TRABAJOS. OTRAS EMPRESAS.	40.000,00 €	SUPLEMENTO CDTO.
TOTAL		764.200,00 €	

Otra financiación:

El expediente se financia con:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Bajas en aplicaciones gestionadas por las concejalías:

Aplicación	Literal	Importe
500/32627/22799	PLAN INTOLERANCIA ESCOLAR OTROS TRABAJOS EMPRES. Y PROFES.	10.000,00 €
500/32670/22699	ESCUELA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
600/13200/21300	SEGURIDAD ORD.PUB. P.LOCAL. TRANSMISIONES MANTENIMIENTO MAQUINARIA	7.293,92 €
310/31100/22699	SALUD OTROS GASTOS DIVERSOS	12.000,00 €
130/92090/22706	MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA OTROS TRAB. OTRAS EMPR. TRAB. TEC	45.000,00 €
120/93211/22706	TASA APORV. CIAS. ELÉCT. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.000,00 €
600/44110/48900	TRANSPORTE URBANO. TRANSFERENCIAS	19.442,45 €
400/93360/68200	INMUEBLES PATRIMONIALES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	475.000,00 €
400/15327/61900	ACUTAC. VIAS PUBL.OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFR.	172.463,63 €
TOTAL		764.200,00 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 46/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3.6. Recursos Humanos

3.6.1. COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FAVOR DE VICENTE NAVARRO SANZ, CONSERJE DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas a Vicente Navarro Sanz, personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de agosto de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho

Se ha recibido en la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, expediente conducente al reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas de un trabajador del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Con fecha 14 de mayo de 2022, D. Vicente Navarro Sanz, contratado de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales (EURLE), en régimen laboral a tiempo parcial con la consideración de interino, con horario habitual de 16:30 a 21:30 horas, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas de venta on-line por cuenta propia, a realizar en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 47/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.-Legislación aplicable

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Consideraciones

Primero.- La determinación del régimen de incompatibilidades es competencia exclusiva del Estado conforme a lo señalado en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. El artículo 103.3 de la Constitución también se refiere al régimen de incompatibilidades *“La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos (...), el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”*.

La normativa en materia de incompatibilidades está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), de aplicación tanto al personal funcionario como al laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea su naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Segundo.- La LIPAP dedica los arts. 11 a 15 al régimen de las actividades privadas y, por último, el art. 16.4 establece que tras las limitaciones de los artículos anteriormente citados, puede reconocerse compatibilidad para actividades privadas, si la cuantía del complemento específico no excede el 30% de las retribuciones básicas, exceptuando la antigüedad.

Además el artículo 13º.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *“Si el que accede a un puesto público viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días de plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente”*

Tercero.- Con respecto a la incompatibilidad para actividades privadas, el régimen general está constituido por un lado por el artículo 1.3 de la LIPAP que establece como declaración general que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*, y por otro por el artículo 11, que establece en primer lugar **la incompatibilidad funcional**, es decir, respecto de los casos *“por si o mediante sustitución”* de *“actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera”*

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





destinado”, exceptuándose de dicha prohibición “*las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados*”.

La Sentencia del TS de 24 de marzo de 1998, analizando el art. 11.1º de la LIPAP en cuanto a la incompatibilidad funcional en recurso de casación estableció que:

“A los efectos del art. 11.1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe aquellos”.

De aquí que se dará esa incompatibilidad con cualquier actividad que esté vinculada no con las funciones que desarrollen esos funcionarios, sino con la actuación administrativa de control, informe o decisión desarrollada por el Ayuntamiento en el que se encuentren aquéllos destinados, evitando con ello que los funcionarios que desarrollan actividades privadas se relacionen con la actuación administrativa que afecta a la actividad privada, excluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa de la entidad que corresponde a los funcionarios con la actividad privada.

Cuarto.-Además el mencionado texto legal establece en su artículo 12 una serie de actividades que en ningún caso podrán ser ejercidas, que no contemplan las desarrolladas por la persona solicitante, y que son las siguientes:

“a) El desempeño de actividades privadas incluidas de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Desde el punto de vista de la **jornada**, hay que destacar lo dispuesto en el art. 14, párrafo tercero de la LIPAP donde se establece expresamente que “*los reconocimientos de*

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 49/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”, y lo dispuesto en el artículo 12 que determina que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

Quinto- Se ha remitido a esta Concejalía Informe de la Gerente del Organismo, informando favorablemente el otorgamiento de la compatibilidad solicitada

Sexto.- No obstante lo anterior, ante este supuesto, hay que considerar la prohibición absoluta contenida en el apartado 4 del artículo 16 de la LIPAP, por efecto del régimen retributivo, según el cual “por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1, 11, 12 y 13 LIPAP, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puesto de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”. Y en el mismo sentido, el art. 15 del Real Decreto 598/1985 viene a desarrollar la previsión del art. 16 de la LIPAP que en su párrafo 1º establece : “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”.

En el caso que nos ocupa, el solicitante tiene la consideración de personal contratado laboral, sin que en su estructura retributiva se contemple la existencia de complementos específicos, por lo que no le resulta de aplicación lo indicado en el artículo anterior.

4.- Conclusión

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por D. Vicente Navarro Sanz para el ejercicio de actividades privadas, según su solicitud de fecha 14 de mayo de 2022.

5.- Órgano competente para resolver

Según lo establecido en el artículo 14.2 de la LIPAP: “La resolución motivada reconocimiento la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas”.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 50/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D. Vicente Navarro Sanz, con DNI número ***3116**, contratado de la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, en régimen laboral a tiempo parcial con la consideración de interino, según su solicitud de fecha 14 de mayo de 2022.

Segundo.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedente y comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos de la Escuela.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.6.2. PROBACION II PLAN DE IGUALDAD INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de agosto de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acta de pleno nº PLE2022/11/2022 celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 4 de agosto de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Asunto: II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PROPUESTA AL PLENO

Antecedentes

La Constitución Española de 1978, en su artículo 14 establece el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Asimismo el art. 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de propulsar las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Desde la firma y posterior entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de desigualdades han sido un objetivo a integrar en todas las políticas y acciones de la UE y todos sus miembros.

La Administración Pública tiene un papel protagonista en el compromiso por la igualdad, ya que deben trasladar y cumplir con la normativa que vela por la igualdad de género en el empleo y en el ámbito laboral en Europa.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su Título III artículo 10 establece que las actuaciones de la Generalitat en materia de igualdad se centrarán en la “igualdad de derechos y deberes de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género”. A su vez, el artículo 11 de este mismo texto establece que “la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida personal, familiar y laboral sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida personal, familiar y laboral”.

La ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres “tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana”.

La Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres responde a la necesidad de integrar en el ordenamiento jurídico español 3 Directivas Comunitarias relativas a la igualdad de género. Se tratan de las directivas 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 52/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

En cuanto a los aspectos generales, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, reconoce a todas las personas el mismo derecho al disfrute de los derechos que se deriven del principio de igualdad de trato y de no discriminación. Así mismo, esta Ley establece un marco general para la adopción de medidas positivas e insta a desarrollar e integrar en todos los ámbitos políticas públicas de igualdad para combatir la persistente desigualdad existente hasta la fecha.

En cuanto a las instituciones públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional séptima establece la obligación de estas instituciones de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Además, este RDL insta a las Administraciones Públicas a elaborar, desarrollar e implantar un Plan de Igualdad a medio plazo que deberá ir actualizándose y mejorando las medidas igualitarias con el paso de los años.

Cumpliendo con el citado mandato constitucional y en base a la normativa citada, con fecha 26 de julio de 2018 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, concebido como una herramienta para impulsar la igualdad dentro de la institución municipal.

Durante la vigencia del mismo se han alcanzado muchos de los retos que se planteaban en su nacimiento, como concienciar de la importancia sobre la igualdad, no solo en las relaciones laborales, si no también en las personales y/o familiares fomentando la conciliación, ya sea mediante la información de los permisos y derechos que les corresponden, como la aprobación de “ayudas sociales” destinadas al pago de las escuelas de verano de los progenitores que trabajen durante los meses estivales. Además, se ha emplazado al personal para formarse en materia de igualdad, ya sea mediante sus propias acciones formativas o las ofertadas por otras entidades de carácter público, y en el caso de aquellos que participan en los procesos selectivos para formar parte de la plantilla, se han introducido como parte del temario contenidos específicos en materia de igualdad.

Además, para fomentar un espacio libre de discriminación, se aprobó el “Protocolo contra el acoso sexual y/o por razón de sexo en el ámbito laboral”, que tiene por objeto eliminar dichas conductas del lugar de trabajo, creando un procedimiento que se lleva a cabo a través de una mediación externa a la corporación, eliminando así los elementos subjetivos y facilitando la denuncia de la persona afectada así como la negociación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que la igualdad es un derecho inherente a toda persona, el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos renuevan su compromiso con el personal a su servicio mediante este II Plan de Igualdad, concebido como un instrumento para promover la igualdad entre el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OAAA.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vigencia, evaluación, seguimiento y revisión

El periodo de vigencia del II Plan de Igualdad interno es de 4 años que se organizarán de la siguiente forma:

- Los tres primeros años se dedicarán al cumplimiento de las medidas establecidas previamente.
- El último año se dedicará a concluir las medidas que no se hayan podido realizar en el año que fueron propuestas, así como a la evaluación del grado de cumplimiento del mismo y el diagnóstico y la elaboración del III Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA.

El Ayuntamiento y cada Organismo Autónomo elaborará un informe de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio (Anexo VII Y VIII) que remitirán a la Comisión Permanente, a fin de realizar una evaluación intermedia durante el segundo año de aplicación del plan. El informe de evaluación intermedia deberá contener la evaluación de resultados, evaluación del proceso de implantación y la evaluación del impacto.

En función de los resultados de la evaluación intermedia se podrán revisar las medidas propuestas, tal como dispone el art. 9.4 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Una vez finalizada la vigencia del plan, la Comisión Permanente y de Seguimiento realizará una evaluación final del plan que será la base para la realización del diagnóstico para el nuevo Plan, para ello utilizará las Encuestas de valoración (Anexo VI), Fichas de seguimiento de la actividad (Anexo VII) y las Fichas de evaluación intermedia (Anexo VIII).

Será el personal de igualdad del IMSSE, a través de su personal especializado, el encargado de asesorar a la Comisión Permanente y de Seguimiento, y quien interpretando los datos obtenidos en la evaluación final emitirá un informe final que servirá para la confección del diagnóstico y la elaboración del III Plan de Igualdad interno. En el supuesto de que dicho personal de igualdad no pudiera realizar dicho informe final, este se realizará a través de una empresa acreditada como auditora de Planes de Igualdad.

Respecto de la ejecución y cumplimiento de las medidas cada OOAA tendrá libertad para elegir el momento de su implantación dentro de cada año desde la aprobación del Plan.

En los supuestos de discrepancias relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de las medidas se convocará la Comisión Permanente, que decidirá la forma más adecuada de resolución.

Procedimiento de Aprobación y Órgano Competente

Tal y como se ha indicado anteriormente, según la Disposición Adicional Séptima, apartado 2, del TREBEP: "las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo".

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 54/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Plan de Igualdad ha sido diagnosticado, revisado y elaborado en el seno de las Comisiones Interdepartamental y de Seguimiento, así como en la Comisión Permanente de Igualdad, con composición técnica, política y sindical, que ha dictaminado favorablemente el contenido del nuevo II Plan de Igualdad del que se propone su aprobación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan de Igualdad aplicable al personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de sus organismos autónomos, si bien la normativa aplicable establece órgano concreto para su aprobación, se propone su aprobación por el Pleno para dotar a este instrumento de la importancia organizativa que se le supone.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Igualdad Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, con el tenor literal anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Desarrollar las medidas incluidas en el Plan a través de los acuerdos de condiciones de trabajo del personal que sean aplicables, en los términos previstos en el mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a la Concejalía de Recursos Humanos, así como a la Presidencia y a la representación laboral de los Organismos Autónomos dependientes del propio Ayuntamiento, y dar difusión del Plan a toda la plantilla municipal, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, el Portal de Transparencia y la Intranet Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 55/181

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaria Accidental	Ruben Alfaro Bernabé
			04/08/2022
			Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	

SUMARIO

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- REFERENCIA DE GÉNERO.....	3
3.- ANTECEDENTES.....	4
4.- MARCO NORMATIVO.....	4
5.- PRINCIPIOS RECTORES.....	7
6.- INFORME DIAGNÓSTICO	8
6.1. Situación actual de la plantilla desagregada por sexo.....	8
6.1.1. Modalidad de empleo.....	9
6.1.2. Distribución de la plantilla municipal por franjas de edad.....	9
6.1.3. Distribución de plantilla municipal por antigüedad en la organización.....	10
6.1.4. Distribución de plantilla municipal por grupos de clasificación profesional.....	10
6.1.5. Distribución de la plantilla municipal por nivel jerárquico.....	11
6.1.6. Distribución de la plantilla por bandas salariales.....	12
6.1.7. Distribución de permisos, enfermedad común y accidentes desagregado por sexo.....	13
6.1.8. Representación sindical.....	13

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 57/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.1.9. Representación sindical elecciones 2018.....	14
6.1.10. Formación en materia de igualdad.....	14
6.1.11. Conclusiones.....	15
6.2 Detección de necesidades según áreas estratégicas a partir del resultado de la encuesta del I plan de igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus Organismo Autónomos y detección de necesidades para la elaboración del II plan de igualdad interno.....	16
7.- ÁREAS DE TRABAJO	26
EJE 1. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.....	27
EJE 2. CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD FAMILIAR.....	34
EJE 3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.....	39
EJE 4. ACCESO AL EMPLEO Y DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL. PRESENCIA EQUILIBRADA	45
EJE 5. SALUD LABORAL Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	50
8.- METODOLOGÍA	56
9.- ÓRGANOS DE IMPULSO INSTITUCIONAL.....	57
9.1. Comisión Permanente y de Seguimiento.....	57
9.1.1. Funciones de la Comisión Permanente y de Seguimiento.....	57
9.1.2. Composición y funcionamiento:.....	57
9.2. Comisión Interdepartamental.....	59
9.2.1. Funciones.....	59
10 VIGENCIA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.....	62
11 GLOSARIO DE TÉRMINOS	65
12 ANEXOS.....	70
ANEXO I.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA.....	70
ANEXO II.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN IDELSA	74
ANEXO III.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EURLE	76
ANEXO IV.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EMUDESA	80
ANEXO V.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN IMSSE	83
ANEXO VI.- ENCUESTA DE VALORACIÓN	86
ANEXO VII.- FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	93
ANEXO VIII.- FICHA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA.....	94
13 AGRADECIMIENTOS.....	95

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos son conscientes de que el principio de igualdad recogido y defendido legislativamente no es suficiente para acabar con las situaciones de discriminación y hacen un ejercicio de responsabilidad colectiva, en respuesta al cual se plantea este documento.

El II Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Elda y sus OAAA continua con el espíritu de su antecesor, como una guía para un proceso de actuación, no debiendo entenderse como un documento cerrado, sino como una herramienta dinámica y flexible que permita adaptar la realidad social y los cambios legislativos a las medidas recogidas en el mismo.

La participación de los departamentos municipales y de los diferentes organismos autónomos es fundamental para el desarrollo del mismo, ya que la puesta en práctica de las medidas precisa de su implicación y materialización de cambios estructurales y organizativos que posibiliten la transversalidad.

REFERENCIA DE GÉNERO

En 1931, la Gramática de la Real Academia Española decía que el género era “un accidente gramatical que sirve para indicar el sexo de las personas y de los animales y el que se atribuye a las cosas, o bien para indicar que no se atribuye ninguno”, si bien es comprensible teniendo en cuenta que se trata de un contexto social, cultural, político e intelectual dominado por varones en el que no era necesario plantear si los nombres personales en masculino incluían a las mujeres.

Es a partir de la integración de la mujer en la esfera pública, cuando se comienza a utilizar el “masculino genérico”. El género masculino tiene un doble valor, el específico (varón) y el genérico (hombres y mujeres), mientras que el género femenino tiene una valor restrictivo, designando solo a mujeres.

Partiendo de que lengua es un instrumento de comunicación y de relación interpersonal, así como un símbolo mediante el cual los seres humanos expresan su pensamiento, queda patente que esta discriminación lingüística tienen su raíz en la desigualdad de género y se justifica en el “principio de economía del lenguaje”, lo cual ha originado que en las últimas décadas proliferen alternativas o técnicas inclusivas para referirse a los grupos mixtos de un modo sintético y preciso (sustantivos epicenos, colectivos y abstractos, etc.).

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 59/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Teniendo en cuenta que la mayor parte de la actuación administrativa tiene carácter documental, existe una nivel de exigencia ético superior para las administraciones publicas que deben cumplir con la obligación de evitar los sesgos discriminatorios en el lenguaje¹, por ello desde el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, siendo conscientes del papel que desempeña el lenguaje en la discriminación social de un grupo, se proponen hacer un uso inclusivo del lenguaje, siendo este II Plan de Igualdad un ejemplo de ello.

ANTECEDENTES

Cumpliendo con el mandato constitucional de velar por que la igualdad sea real y efectiva se aprueba el I Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos en el año 2018, el cual tenia como finalidad impulsar la igualdad dentro de la institución municipal.

Durante la vigencia del mismo se han alcanzado muchos de los retos que se planteaban en su nacimiento, como concienciar de la importancia sobre la igualdad, no solo en las relaciones laborales, si no también en las personales y/o familiares fomentando la conciliación, ya sea mediante la información de los permisos y derechos que les corresponden, como la aprobación de “ayudas sociales” destinadas al pago de las escuelas de verano de los progenitores que trabajen durante los meses estivales. Además, se ha emplazado al personal para formarse en materia de igualdad, ya sea mediante sus propias acciones formativas o las ofertadas por otras entidades de carácter público, y en el caso de aquellos que participan en los procesos selectivos para formar parte de la plantilla, se han introducido como parte del temario contenidos específicos en materia de igualdad.

Además, para fomentar un espacio libre de discriminación, se aprobó el “Protocolo contra el acoso sexual y/o por razón de sexo en el ámbito laboral”, que tiene por objeto eliminar dichas conductas del lugar de trabajo , creando un procedimiento que se lleva a cabo a través de una mediación externa a la corporación, eliminando así los elementos subjetivos y facilitando la denuncia de la persona afectada así como la negociación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que la igualdad es un derecho inherente a toda persona, el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos renuevan su compromiso con el personal a su servicio mediante este II Plan de Igualdad, concebido como un instrumento para promover la igualdad entre el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA.

¹. Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo del 13 de febrero de 2008: La utilización de un lenguaje no-sexista es más que un asunto de corrección política.

**Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00**

Pág: 60/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MARCO NORMATIVO

La Carta de las Naciones Unidas de 1945, considerada un tratado internacional, en su exposición de motivos o introducción, es el primer acuerdo en el que se recoge el principio entre igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad en un derecho universal que viene expresado en La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, que ya en su artículo primero asigna el mismo valor y derechos a todos los seres humanos. Esto significa que toda persona debe ser reconocido como un igual ante la ley y disfrutar de sus derechos, sin discriminación.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, en la cual se hace una condena de la discriminación contra la mujer en todas sus formas (art. 2) e insta a los Estados parte del convenio para que tomen las medidas apropiadas *“para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”* (art. 3). España ratifica el convenio el 16 de diciembre de 1983 con la siguiente reserva: *“no afectará a las disposiciones constitucionales en materia de sucesión a la Corona española”*.

La Organización de Naciones Unidas a través de su agencia de desarrollo “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)” han creado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que tienen como finalidad una llamada universal a la acción de los países para garantizar que en el año 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, entre los que se incluye la “Igualdad de Género (ODS 5)”, poniendo de manifiesto la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Para su cumplimiento los gobiernos han desarrollado medidas que favorezcan tanto la igualdad en derechos económicos o laborales, como la violencia y explotación sexual, y el acceso universal a la salud reproductiva y sexual.

Desde la perspectiva institucional, encontramos que el Convenio Europeo de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, ya reconoce en su artículo 14 la prohibición de discriminación por razón de sexo, entre otras.

Sin embargo, a pesar de las múltiples manifestaciones públicas² de la necesidad de combatir la violencia y discriminación de las mujeres, no es hasta el 1 de mayo de 1999, con la entrada en vigor del Tratado de **Acta de pleno nº PLE2022/11/2022** celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ámsterdam, que se establece la igualdad entre mujeres y hombres como un principio fundamental de la Unión Europea, lo cual repercute en el desarrollo de políticas europeas, favoreciendo la aparición de legislación en materia de igualdad.

Finalmente, la promulgación de La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de junio de 2016, se transforma el principio en un derecho fundamental que propugna la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, así como la prohibición de discriminación. Además, en su artículo 23 se establece “*El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado*”.

En el plano nacional, la Constitución Española de 1978 comienza propugnando la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico (art. 1 CE), es por ello que se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación (art.14 CE) y se establece la obligación de los poderes públicos para promover la libertad e igualdad (art. 9.2 CE).

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida. Para ello hace una definición, siguiendo las indicaciones de las Directivas de referencia³, de los conceptos y categorías jurídicas básicas relativas a la igualdad, como las de discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo, y acciones positivas. Asimismo, determina las consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias e incorpora garantías de carácter procesal para reforzar la protección judicial del derecho de igualdad.

El Título V, en su Capítulo I regula el principio de igualdad en el empleo público, estableciéndose los criterios generales de actuación a favor de la igualdad para el conjunto de las Administraciones públicas y,

²IV Conferencia Ministerial sobre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa, celebrada en Estambul en 1997. Se insta a los estados miembros a preparar un Plan de Acción para combatir la violencia contra las mujeres.
Declaración Final de la Segunda Cumbre del Consejo de Europa, firmada en 1997 en Estrasburgo. Los jefes de estado y de gobierno afirman su determinación de combatir la violencia y la explotación sexual que sufren las mujeres.
Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002) sobre la protección de las mujeres contra la violencia (adoptada el 30 de abril de 2002).

³La Directiva 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 62/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en su Capítulo II, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de órganos directivos de la Administración General del Estado, que se aplica también a los órganos de selección y valoración del personal y en las designaciones de miembros de órganos colegiados, comités y consejos de administración de empresas en cuya capital participe dicha Administración. El Capítulo III de este Título se dedica a las medidas de igualdad en el empleo en el ámbito de la Administración General del Estado, en sentido análogo a lo previsto para las relaciones de trabajo en el sector privado, y con la previsión específica del mandato de aprobación de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su Título III establece que las actuaciones de la Generalitat, en materia de igualdad, se centrarán en la *“igualdad de derechos y deberes de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género”* (art. 10) y *“velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones”* (art.11). De acuerdo con estos preceptos se concibe la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, de 15 de octubre, que en su título II fija la igualdad como el principio que se proyecta en la regulación de otros derechos en los que se establecen sus manifestaciones (ámbito familiar, laboral y educativo).

La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres tiene como finalidad establecer una serie de medidas y garantías en el ámbito de la Comunidad Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres, que de acuerdo, con los niveles de competencia, tienen en unos casos un carácter más prescriptivo y en otros más de fomento o promoción, siempre con la obligatoriedad que deviene del carácter de norma legal.

**Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00**

Pág: 63/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por ultimo, se debe hacer una mención al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que es en su Disposición Adicional Séptima donde se impone la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

PRINCIPIOS RECTORES

La Organización de Naciones Unidas a través de su agencia de desarrollo “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”, aprobó la “AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible” que tienen como finalidad una llamada universal a la acción de los países para garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Como se exponía anteriormente, uno de los Objetivos de Desarrollo es la “Igualdad de Género (ODS 5)”, que tiene como metas acabar con cualquier forma de discriminación contra las mujeres las niñas en todo el mundo, eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o niñas ya sea en el ámbito público o privado, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas y políticas de protección social y promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, entre otras.

La complejidad de las desigualdades basadas en el género hacen inviable que las mismas puedan ser tratadas de forma unidimensional y/o sectorial, por ello siguiendo los parámetros establecidos en la AGENDA 2030 y con el objetivo de ofrecer una respuesta integral a las necesidades del personal de la Corporación, se configura el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos que se desarrolla sobre la base de los siguientes principios:

- Apoyar y contribuir a eliminar las desigualdades y los roles y estereotipos de género.
- Desarrollar una estrategia dual que incluya acción positiva y transversalidad de género.
- Fomentar el acceso al empleo y desarrollo de la carrera profesional en condiciones de igualdad.
- Promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- Favorecer un ambiente laboral libre de violencia sobre la mujer.

En definitiva, la finalidad de este plan es frenar cualquier tipo de discriminación sobre la mujer que se produzca en el ámbito laboral mediante la confección de acciones positivas, promover la perspectiva de género en sus políticas y ofrecer un espacio libre de violencia o acoso.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 64/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME DIAGNÓSTICO

Para llevar a cabo el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda, se ha realizado un análisis inicial con los datos referentes a los trabajadores y trabajadoras ofrecidos por el departamento de Recursos Humanos, mediante el contraste de datos desagregados por áreas o modalidades, desarrollados en diferentes tablas para poder evaluar las posibles desigualdades y deficiencias.

Con la información recogida y analizada se pretende enumerar una serie de acciones y objetivos, que tengan como finalidad erradicar la desigualdad en nuestro lugar de trabajo.

En primer lugar como recomendaciones iniciales se pueden indicar las siguientes:

- Investigar las acciones que se han llevado a cabo y el tipo de dificultades encontradas para materializar la acción.
- Detallar acciones que deban de desarrollarse.
- Determinar las necesidades y sus causas.
- Efectuar una valoración del impacto del plan.

6.1. Situación actual de la plantilla desagregada por sexo.

En 2021 prestan servicio en el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autonomos, 453 personas: 166 mujeres y 287 hombres⁴. Con estos parámetros, la plantilla municipal no se encuentra en “composición equilibrada” tal y como se determina en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde se establece que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, tal y como se puede comprobar en el siguiente gráfico.

⁴En las sucesivas tablas se representa al personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos conjuntamente, sin perjuicio de que aparezcan los anexos aparezcan los datos de forma individualizada.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 65/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
Alcalde
04/08/2022

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales
Hernández
Secretaría Accidental
04/08/2022

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

6.1.1. Modalidad de empleo.

TABLA 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
MODALIDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
PERSONAL EVENTUAL	MUJER	14	37 %
	HOMBRE	24	63 %
INTERINOS	MUJER	23	37 %
	HOMBRE	39	63 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 66/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FIJOS	MUJER	80	29 %
	HOMBRE	198	71 %

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

La estructuración de la plantilla municipal según la modalidad de empleo está clasificada en empleo fijo y temporal (interinos y eventual), se destacan alteraciones en las maneras de relacionarse entre empresa y trabajador/a ya que debemos de tener en cuenta los programas de prácticas, planes de empleo, convenios de colaboración etc, con diferentes universidades y centros educativos para ofrecer experiencia y formación.

Se siguen contratando mas hombres que mujeres en todas sus modalidades, aunque parece que nos acercamos a la “paridad porcentual” establecido por ley.

6.1.2. Distribución de la plantilla municipal por franjas de edad.

En la siguiente tabla se observan los/las empleados/as totales para ambos sexos por franjas de edad, según los datos del año 2021.

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL POR FRANJAS DE EDAD.			
EDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
20-29 AÑOS	MUJER	4	67 %
	HOMBRE	2	33 %
30-39 AÑOS	MUJER	30	46 %
	HOMBRE	35	54 %
40-49 AÑOS	MUJER	49	39 %
	HOMBRE	77	61 %
50-59 AÑOS	MUJER	67	36 %
	HOMBRE	123	64 %
60 y más AÑOS	MUJER	17	25 %
	HOMBRE	52	75 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 67/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

Partiendo de los datos expuestos en la anterior tabla, podemos llegar a la conclusión de que la participación de la mujer en el mercado laboral en las últimas décadas se ha impuesto de forma progresiva, ya que a menor edad del personal mayor es el porcentaje de mujeres existente, llegando a invertirse la tendencia en los porcentajes mas jóvenes.

6.1.3. Distribución de plantilla municipal por antigüedad en la organización.

La antigüedad es un derecho que todo empleado/a tiene desde que inicia de su relación laboral. La siguiente tabla clasifica la plantilla por grupos que representan años de antigüedad en la empresa y sexo.

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL POR ANTIGÜEDAD EN LA ORGANIZACIÓN.			
ANTIGÜEDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MENOS DE 1 AÑO	MUJER	11	42 %
	HOMBRE	15	58 %
1 AÑO	MUJER	5	31 %
	HOMBRE	11	69 %
DE 2 - 3 AÑOS	MUJER	12	63 %
	HOMBRE	7	37 %
DE 4 - 6 AÑOS	MUJER	4	19 %
	HOMBRE	17	81 %
DE 7 - 10 AÑOS	MUJER	6	17 %
	HOMBRE	30	83 %
MÁS DE 10 AÑOS	MUJER	90	32 %
	HOMBRE	195	68 %

Fuente: Recursos Humanos . Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 68/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se puede apreciar cómo el grupo de las mujeres con menos de un año de antigüedad, vuelve a aumentar tras unas décadas de receso progresivo, aún así el número de hombres sigue siendo mayor respecto al de mujeres en todas las franjas de antigüedad.

6.1.4. Distribución de plantilla municipal por grupos de clasificación profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a la plantilla.

La definición de los grupos profesionales tendrán que ajustarse a criterios y sistemas que tengan como finalidad garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL POR GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.			
CLASIFICACIÓN	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
A1	MUJER	29	49 %
	HOMBRE	30	51 %
A2	MUJER	16	55 %
	HOMBRE	13	45 %
B	MUJER	7	54 %
	HOMBRE	6	46 %
C1	MUJER	38	26 %
	HOMBRE	106	74 %
C2	MUJER	56	40 %
	HOMBRE	87	60 %
AGP	MUJER	5	18 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 69/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	HOMBRE	23	82 %
--	--------	----	------

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

En la tabla anterior se puede resaltar que los grupos A1, A2 y B se acercan a la paridad, mientras que en los grupos C1 y C2 y agrupaciones profesionales (AGP) existe una preeminencia del hombre sobre la mujer, llegando a existir infrarrepresentación del sexo femenino.

6.1.5. Distribución de la plantilla municipal por nivel jerárquico.

La distribución de la plantilla por nivel jerárquico consiste en la estructuración orgánica por niveles con dependencia jerárquica de los cargos.

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL POR NIVEL JERÁRQUICO.			
CARGOS REPRESENTATIVOS	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SECRETARÍA	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	1	100 %
INTERVENCIÓN	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	1	100 %
TESORERÍA	MUJER	1	100 %
	HOMBRE	0	0 %
POLÍTICAS/OS Y CARGOS DE CONFIANZA	MUJER	15	39 %
	HOMBRE	23	61 %
DIRECCIÓN	MUJER	4	50 %
	HOMBRE	4	50 %
JEFE/A SERVICIO	MUJER	5	71 %
	HOMBRE	2	29 %
JEFE/A DE SECCIÓN	MUJER	9	47 %
	HOMBRE	10	53 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 70/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



JEFE/A DE NEGOCIADO	MUJER	14	74 %
	HOMBRE	5	26 %
INSPECTOR	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	1	100 %
OFICIAL P. L.	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	5	100 %
AGENTES P. L.	MUJER	4	4 %
	HOMBRE	89	96 %
CUERPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	MUJER	94	62 %
	HOMBRE	57	38 %
PERSONAL DE OFICIOS	MUJER	23	20 %
	HOMBRE	90	80 %
TOTALES	MUJER	166	37 %
	HOMBRE	287	63 %

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda

Refleja como la discriminación de género sigue siendo una realidad, puesto que existen puestos en todos los cargos representativos la mujer continua estando infrarrepresentada, a excepción del cuerpo técnico y administrativo donde se invierte la situación y el infrarrepresentado en el sexo masculino.

6.1.6. Distribución de la plantilla por bandas salariales.

Las retribuciones del personal al servicio de la administración se divide en: retribuciones básicas (sueldo y trienios), retribuciones complementarias (progresión, dificultades técnica, responsabilidad, etc.) y pagas extraordinarias (una en verano y otra en Navidad).

Gracias a la determinación normativa de los conceptos que lo conforman, el personal percibe su salario de forma paritaria. Sin embargo, en el nivel de los 20.000€ a los 30.000€ pone de manifiesto la desigualdad salarial, al concentrarse en este rango la mayoría de los hombres, mientras que el de mujeres se concentra en el rango anterior (10.001 € - 20.000 €)

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 71/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR BANDAS SALARIALES.

BANDA SALARIAL	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
<10.000 €	MUJER	8	44 %
	HOMBRE	10	56 %
10.001 € - 20.000 €	MUJER	67	41 %
	HOMBRE	98	59 %
20.001 € - 30.000 €	MUJER	53	28 %
	HOMBRE	138	72 %
30.001 € - 40.000 €	MUJER	34	52 %
	HOMBRE	31	48 %
> 40.001 €	MUJER	6	46 %
	HOMBRE	7	54 %

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

6.1.7. Distribución de permisos, enfermedad común y accidentes desagregado por sexo.

Existen numerosos permisos que el personal asalariado puede solicitar, pero nosotros enfocamos en los relativos a la corresponsabilidad, a la salud y al COVID-19.

TABLA 7. DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS, ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTES DESAGREGADO POR SEXO.

TIPO DE PERMISO SOLICITADO	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MATERNIDAD	MUJER	4	2 %
	HOMBRE	0	0 %
PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	5	2 %
ENFERMEDAD COMÚN	MUJER	22	13 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 72/181

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
04/08/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales
Hernández
04/08/2022
Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	HOMBRE	61	21 %
ACCIDENTE NO LABORAL	MUJER	1	1 %
	HOMBRE	2	1 %
ACCIDENTE DE TRABAJO	MUJER	1	1 %
	HOMBRE	17	6 %
COVID - AISLAMIENTO O CONTAGIO	MUJER	2	1 %
	HOMBRE	102	36 %
TOTAL DE PERMISOS SOLICITADOS	MUJER	31	19 %
	HOMBRE	187	65 %

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

En cómputos generales los hombres solicitan mas permisos que las mujeres. Los permisos por nacimiento son disfrutados en igual medida por ambos sexos, mientras que los de enfermedad común, accidente de trabajo y aislamiento o contagio por COVID-19 son disfrutados en su mayoría por hombres.

6.1.8. Representación sindical.

Tras las últimas elecciones sindicales celebradas el 18 de diciembre de 2018, la Junta de Personal resultante está integrada por un 84,6 % de hombres, existiendo representación femenina del 15,4%. Lo que evidencia una necesidad imperiosa de corregir esta situación, en aras de que exista paridad y de que se de voz a las mujeres que forman parte de este Ayuntamiento y sus OO.AA.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 73/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
Alcalde
04/08/2022

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales
Hernández
Secretaría Accidental
04/08/2022

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

6.1.9. Representación sindical elecciones 2018.

TABLA 8. REPRESENTANTES SINDICALES ELECCIONES 2018 AYTO. DE ELDA			
SINDICATO	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
CCOO	MUJER	2	33,35 %
	HOMBRE	4	66,65%
CSI-F	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	2	100 %
SEP-CV	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	3	100 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 74/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SIPOL	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	3	100 %
SPPLB	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	2	100 %
UGT	MUJER	1	66,65 %
	HOMBRE	2	33,35 %
TOTALES	MUJER	3	15,79 %
	HOMBRE	16	84,21 %

Fuente: Recursos Humanos. Ayuntamiento de Elda.

6.1.10. Formación en materia de igualdad.

Claramente, la formación es la vía mas adecuada para sensibilizar y concienciar en materia de igualdad, siendo obligación de los poderes públicos incluirla en su oferta formativa.

Desde la Diputación de Alicante se han ofertado hasta 12 cursos de igualdad durante los años de vigencia del I Plan de Igualdad a los cuales se inscribieron el 12% del personal al servicio de la administración, siendo finalmente seleccionados tan solo el 1,4% de ellos. Esto evidencia el interés del personal al servicio de la administración del Ayuntamiento de Elda en materias de igualdad, que si bien alcanza su punto álgido en el año 2019 con 18 inscripciones en este área, ha ido decreciendo debido a la poca probabilidad de selección para la participación en los mismos.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 75/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental	Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
--------------	---------------------------------	------------	-----------------------	--------------	----------------------	------------	---------

Además, se han realizado formaciones en igualdad organizadas tanto por el Ayuntamiento de Elda, como sus Organismos Autónomos, u otras entes (IMSSE, Fundación Mujeres, etc.) en las que han participado el 9,8% de todo el personal al servicio de la administración, incluidos Organismos Autónomos.

Las materias concretas que se han tratado mediante la formación van desde la concienciación sobre el uso de imágenes sexistas o lenguaje inclusivo hasta la sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la corresponsabilidad y conciliación.

6.1.11. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todos y cada uno de los datos que se han desglosado en las diferentes tablas anteriormente expuestas, podemos llegar a una conclusión clara; el número de mujeres con respecto al de los hombres es bastante inferior, en concreto 174 trabajadores más son hombres.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Existe una evidente desigualdad en nuestros centros de trabajo, bien sea Ayuntamiento u Organismos Autónomos, no solo a nivel de paridad en cada área o departamento sino también en la franja salarial, donde el número de hombres con mayor franja salarial es superior al de mujeres.

Además se puede resaltar que en ciertos puestos de trabajo hay una gran diferencia en el número de empleados mujeres y hombres, esto se debe a que existe una masculinización de trabajos en la actualidad.

Llegamos a la conclusión de que el Plan de Igualdad que estamos desarrollando para nuestro Ayuntamiento y Organismos Autónomos, es esencial y tendrá como finalidad erradicar la desigualdad en todas sus vertientes (franjas salarial, lenguaje sexista, mejoras de conciliación, regular la paridad, etc).

6.2 Detección de necesidades según áreas estratégicas a partir del resultado de la encuesta del I plan de igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus Organismo Autónomos y detección de necesidades para la elaboración del II plan de igualdad interno.

La población objeto de estudio ha sido la ciudadanía de 18 a 65 años, de ambos géneros, que prestan servicios en el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos. Dicha población, está compuesta por un total de 357 personas trabajadoras⁵ (106 mujeres y 251 hombres).

El procedimiento para la realización de este cuestionario ha consistido en la redacción de las preguntas que lo conformarían y su configuración mediante la plataforma “Google Forms”, ya que permite tener los datos actualizados en todo momento y es un medio accesible para la gran mayoría de la población.

Sin embargo, a pesar de las facilidades que ofrece este medio, la muestra obtenida ha sido de 101 respuestas, que en comparación con la anterior (267 respuestas) revela una reducción muy significativa en cuanto a la participación.

Haciendo un análisis de los resultados podemos decir que en las preguntas relacionadas con el I Plan de Igualdad se quería conocer la valoración del personal sobre contar con un Plan de Igualdad interno, así como de la aplicación del mismo.

⁵La muestra contempla datos de los distintos Organismos Autónomos y el Ayuntamiento del Municipio de Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 77/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En un primer lugar, se pedía valorar la importancia de tener un Plan de Igualdad interno en el Ayuntamiento de Elda y sus OOAA. Como se aprecia ninguna de las personas encuestadas está en desacuerdo, mientras que la mayoría consideran positivo (15%) o muy positivo (76%) disponer del mismo.

En cuanto a la pregunta sobre la percepción de mejoras mediante la aplicación del I Plan de Igualdad, destaca que se ha percibido un aumento de la “Utilización del lenguaje inclusivo” (37%), así como en “Formación en igualdad de oportunidades para todos los trabajadores” (32%). Sin embargo, el 31% de las respuestas han sido que “No han percibido ninguna mejora” dato que evidencia una falta de comunicación de las medidas logradas por el plan, insuficiente implicación de las partes, inadecuación de las medidas planteadas, etc.

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En esta sección, se pretende valorar la igualdad entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos. Para ello, se solicita a las personas encuestadas que hagan una estimación del grado igualdad de oportunidades en el

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 78/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández			
Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde	
Ruben Alfaro Bernabé			

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento y sus OOAA, lo cual ha revelado un resultado positivo ya que la mayoría del personal que considera que se atiende a criterios de igualdad de oportunidades, siendo únicamente el 10% los que consideran que se tiene en cuenta “poco” (8%) o “nada” (2%).

Sin embargo, el siguiente dato que obtenemos que la mayoría de las personas encuestadas están “bastante” (35%) o “muy de acuerdo” (29%) en que existe una representación paritaria en los órganos de toma de

decisión.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 79/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÁREA DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA

En este ámbito se pretende incidir en los aspectos relacionados con el uso del lenguaje que hacen los/las empleados/as del Ayuntamiento y sus OOAA, así como las connotaciones sexistas de las imágenes compartidas o expuestas por los mismos.

Si bien la mayoría de las personas encuestadas no perciben la utilización de un lenguaje sexista en las comunicaciones administrativas (33%) o en las plataformas divulgativas e informativas (37%), no se deben subestimar estas cuestiones ya que entienden que se hace un uso del lenguaje calificado de sexista el 30% de las personas encuestadas.

En lo referente a la utilización del masculino plural, la mayoría de las personas encuestadas (37%) estiman que es la forma gramatical utilizada generalmente para hacer referencia a mujeres y hombres.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 80/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a las imágenes sexistas hay un consenso generalizado (90%) en que no se exponen o divulgan imágenes de contenido sexista en sus centros de trabajo o mediante sus comunicaciones.

ÁREA DE ACCESO AL EMPLEO

La localidad de Elda, según los datos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, tiene la cantidad de 5.547 personas demandantes de empleo, de las que 2.139 son hombres y 3.408 mujeres⁶. Estos datos hacen visible una discriminación por razón de sexo, lo cual puede deberse a la dificultades que tienen para incorporarse al mundo laboral.

Por ello, la finalidad de este área ha sido obtener una valoración de la medida establecida por el I Plan de Igualdad para favorecer al sexo infrarrepresentado en caso de empate, aunque no se ha conseguido el consenso en un sentido positivo (48%) o negativo (51%).

⁶“Demandantes activos parados por municipios” de diciembre de 2021, SISPE.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÁREA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL

En esta área se pretende conocer la percepción que tiene el personal de la brecha salarial de género y la transparencia en las políticas retributivas.

Los resultados arrojan datos positivos, ya que el 73% de las personas encuestadas estima que existe una política retributiva transparente y regular. Sin embargo, el 26% lo hace negativamente, dato más relevante a tener en cuenta en la redacción de medidas del presente Plan de Igualdad.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 82/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En relación a la existencia o no de brecha salarial por razón de sexo la mayoría (84%) consideran que no existen las suficientes diferencias para calificarlo de “brecha salarial”.

Como es bien sabido, estos datos no tienen un carácter significativo, ya que al formar parte del sector público, los salarios están muy normalizados y por tanto la sensación de desigualdad es menor. Además, el resultado obtenido no manifiesta ninguna modificación en la percepción respecto al resultado anterior (83%).

ÁREA DE PROMOCIÓN

La gran mayoría de las personas (83%) considera que tanto mujeres como hombres tienen igualdad de oportunidades para promocionar en su lugar de trabajo, siendo este un resultado que cabía esperar, puesto que al formar parte del sector público, los procedimientos de promoción están más normalizados y tienden a ser más transparentes que en el sector privado.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 83/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sobre la promoción se considera que ambos promocionan por igual (67%), lo que supone una mejora significativa respecto de la anterior encuesta (59%), siendo la diferencia entre los valores de “hombre” (18%) y “mujer” (15%) mínima.

ÁREA DE FORMACIÓN

En este área se pretendía conocer el número de personas encuestadas que habían realizado una formación en igualdad impartida desde el Ayuntamiento de Elda, y al mismo tiempo sobre su conveniencia y preferencias en cuanto a la tipología de las mismas. Cabe recordar en este apartado, la urgente necesidad de formar a todo el personal del Ayuntamiento de Elda y su Organismos Autónomos en materia de Igualdad, ya que es a través de la formación que se pueden erradicar o reducir los prejuicios y estereotipos que existen, sensibilizar a todos los departamentos de la importancia de la Igualdad, y, un objetivo a cumplir a largo plazo, integrar la perspectiva de género de forma transversal en todas la áreas.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 84/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En primer lugar, se ha querido saber el número de personas que ha realizado formación en Igualdad. Como se observa en el gráfico un 43% ha realizado formación relacionada con la igualdad de oportunidades. Este es un dato positivo si se compara con los resultados del cuestionario anterior donde solamente un 15% había realizado dicha formación.

Sobre la importancia de realizar formación en materia de igualdad, la mayoría (73%) ha respondido positivamente, lo cual es un indicador de la intención del personal de formarse en dicha materia, si bien el 20% afirman que prefieren la formación que tenga carácter homologado.

Respecto al contenido de la formación en materia de igualdad, se les ha preguntado en cual estarían mas interesados, siendo la respuesta mayoritaria “Conciliación y corresponsabilidad” (79%), seguida de

“Esteriotipo de género, micromachismos, etc.” (63%)

Por ultimo, acerca del medio que prefieren utilizar para realizar la formación, destaca que al 41% le sea indiferente realizarla de forma presencial u Online, si bien el 37% afirma que prefieren formación Online a la

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 85/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presencial (21%), como cabe esperar de esta situación de pandemia global, en la que se ha potenciado la formación en línea.

ÁREA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

	GRADO DE DIFICULTAD				
	1	2	3	4	5
Compatibilizar trabajo y responsabilidades familiares	17 %	14 %	39 %	22 %	9 %
Llevar a los hijos al colegio/instituto	11 %	13 %	24 %	13 %	38 %
Llevar a los hijos al médico	16 %	29 %	18 %	16 %	21 %
Realización tareas del hogar	20 %	20 %	40 %	13 %	7 %
Cuidado de hijos menores de 15 años	3 %	22 %	32 %	22 %	19 %
Trámites burocrático o gestiones domesticas	12 %	17 %	35 %	27 %	10 %
Actividades personales	15 %	27 %	40 %	14 %	7 %

En este apartado se han realizado cuestiones sobre la capacidad del personal para compatibilizar su trabajo con diferentes responsabilidades de la vida familiar o personal.

Como se observa en la tabla, al encontrarse el grueso de los porcentajes elevados en el punto neutro de la escala de dificultad (Ni mucha, ni poca dificultad), se puede decir que la mayoría de las personas encuestadas no presentan dificultades elevadas a la hora de conciliar. Sin embargo, cabe destacar la cuestión de “llevar a los hijos al colegio/instituto” donde se manifiesta un grado de mucha dificultad (37%).

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 86/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a la utilización de las medidas de conciliación se ha introducido una pregunta filtro, para poder diferenciar a las personas que han utilizado (19%) o no (80%) alguna de ellas.

De todas las respuestas afirmativas a la anterior pregunta, quedan en empate (33%) aquellos se han acogido a las medidas de “Flexibilidad horaria” y a las de “Permiso por nacimiento, enfermedad o fallecimiento de familiares”. El resto de medidas presentan porcentajes muy reducidos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaria Accidental	04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	

En el siguiente gráfico de barras horizontales se refuerza el argumento mencionado en la primera tabla de esta sección donde el personal empleado sugiere que no presta excesivas dificultades para compatibilizar su

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 87/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





vida familiar laboral y familiar puesto que el 66,7% no ha solicitado las medidas porque “No las ha necesitado” hasta el momento.

Por último, se ha pedido una valoración de la dificultad que supone solicitar un permiso según fueras hombre o mujer, lo cual ha reflejado que, si bien el 33% de las personas encuestadas no han percibido mayor o menor dificultad por su género, el 36% estima que no existen dificultades para obtener permisos dependiendo del genero que haga la solicitud, dato un tanto alarmante que debe ser tenido en cuenta en las medidas de este plan.

ÁREA DE SALUD

Este apartado hace referencia al acoso sexual o por razón de sexo, por ello se pide que se cuantifique la posibilidad de sufrir tratamiento intimidatorio, degradante u ofensivo por razón de sexo en su centro de

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 88/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
--------------	---------------------------------	------------	-----------------------	----------------------	------------	---------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trabajo, siendo un resultado positivo que la gran mayoría de las personas encuestadas (52%) que no hay ninguna posibilidad de que esto ocurra, si bien el dato que le sigue con un 20% es el de la indiferencia, es decir, ni mucha ni poca posibilidad.

Como se aprecia en el siguiente gráfico aproximadamente un 10% del personal encuestado ha presenciado algún caso de acoso sexual en su lugar de trabajo. Se puede calificar como un dato positivo ya que supone una disminución respecto al dato anterior (14%), lo cual supone que la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, son más conscientes de las conductas que pueden constituir este tipo de acoso y por tanto, son capaces de eliminarlas evitando así la perpetuación del sistema patriarcal en su centro de trabajo.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 89/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental	Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
--------------	---------------------------------	------------	-----------------------	--------------	----------------------	------------	---------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para condenar y erradicar estos comportamientos, se ha creado un Protocolo de actuación frente al Acoso Sexual y por Razón de sexo, el cual parece haber tenido una gran acogida, puesto que las personas encuestadas califican su puesta en marcha como algo “Muy positivo” (43%) o “Positivo” (26%), siendo los valores negativos, puramente residuales.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 90/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÁREAS DE TRABAJO

Tras analizar la situación de la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, se ha llegado a la conclusión de que los 5 ejes estratégicos de actuación adecuados a los resultados son los siguientes:

EJE 1.- SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN IGUALDAD.

Fomentar la sensibilización y la concienciación en igualdad para toda la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA, a través de diferentes medios: cursos, talleres, publicidad, guías, etc.

EJE 2.- CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD FAMILIAR.

Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y promover la corresponsabilidad.

EJE 3.- TRANSVERSALIDAD DE GENERO Y PRESENCIA EQUILIBRADA

Lograr una administración municipal igualitaria, que incorpore la perspectiva de género en todas las políticas municipales.

EJE 4.- ACCESO AL EMPLEO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Garantizar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y el desarrollo de la carrera profesional.

EJE 5.-SALUD LABORAL Y VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES

Concienciar y sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJE 1. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 92/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las mujeres y hombres que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA, parten de una socialización diferencial, es decir, un proceso de aprendizaje por el que se transmiten las creencias, valores y comportamientos dominantes de una determinada sociedad, se construyen las relaciones de género y se asignan los papeles según sean hombres o mujeres. Es a partir de este aprendizaje como se construyen los roles de género y estereotipos y se interioriza la división de tareas en función del sexo, lo cual facilita en la práctica la discriminación.

La sensibilización en igualdad es un pilar fundamental en el ámbito laboral ya que se pretende el desarrollo de competencias que contribuyan a hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en cualesquiera ámbitos de la vida.

El Ayuntamiento de Elda y sus OOAA considera la formación en igualdad de oportunidades para todos los niveles de la organización es esencial, ya que facilita la implantación del plan de igualdad al concienciar, sensibilizar y dotar de herramientas sobre la materia a toda la plantilla, contribuyendo a reducir y eliminar las situaciones de discriminación y desigualdad basadas en el género, como pueden ser el acoso sexual, la brecha salarial o la falta de mujeres en cargos de responsabilidad.

OBJETIVO GENERAL

- Promover la formación en materia de igualdad de oportunidades en la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA.
- Favorecer la sensibilización en igualdad para toda la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA.
- Favorecer el empoderamiento de las mujeres de la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA
- Integrar la perspectiva de género en el conjunto de actividades de todos los departamentos municipales y sus organismos autónomos.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 94/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 1		ESPACIO VIOLETA
OBJETIVO ESPECÍFICO		Proporcionar un lugar de referencia que facilite la consulta de todas las cuestiones en materia de igualdad a la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OAAA.
RECURSOS	Materiales	Documentos y materiales en formato electrónico para su consulta.
	Personales	Departamento de informática.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Creación de un espacio de referencia dentro de la INTRANET/BUZÓN VIOLETA de la corporación que permita el acceso a la información de materias de igualdad. En este espacio se presentará de forma unificada toda la documentación, materiales u otros archivos relativos a la materia de igualdad. Para facilitar la consulta a la plantilla, este espacio deberá dividirse en apartados específicos, tales como: comunicaciones, formación, campañas de difusión, buzón de sugerencias, etc. según las necesidades del momento.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Creación del Portal de Igualdad a través de la INTRANET. (2) Actualización del portal.

MEDIDA 2		CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO		Sensibilizar y capacitar a la plantilla para la igualdad de género.
RECURSOS	Materiales	Creación del documento mediante programas de edición digital.
	Personales	Personal IMSSE y Departamento de informática.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 95/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN	Creación de campañas de sensibilización o capacitación de cada uno de los ejes establecidos en el plan y difusión a través de la INTRANET/PAGINA DE IGUALDAD. Las campañas podrán variar según los cambios legislativos o sociales.
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N.º campañas creadas. (2) N.º de visualizaciones/descargas de los documentos o envío por correo electrónico

MEDIDA 3		ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PERMANENTES EN DÍAS CONMEMORATIVOS
OBJETIVO ESPECÍFICO		Sensibilizar y concienciar a la plantilla del Ayuntamiento sobre la desigualdad entre hombres y mujeres.
RECURSOS	Materiales	Los necesarios para llevar a cabo la acción.
	Personales	Personal al servicio de la administración que la realice.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Se determinara un calendario específico con los días en los que se llevarán a cabo acciones o actos conmemorativos en materia de igualdad. La acción que se plantee se publicará en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior. ADHERIRSE A LOS ACTOS QUE HAGAN DESDE EL IMSSE
INDICADORES SEGUIMIENTO.		1. Calendario días conmemorativos. 2. N.º de acciones llevadas a cabo.

MEDIDA 4	REALIZACIÓN PLANTILLAS DE DOCUMENTOS RESPETANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO
----------	---

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 96/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OBJETIVO ESPECÍFICO		Que todo documento existente o que vaya a utilizar el Ayuntamiento y sus OOAAs tenga un lenguaje inclusivo.
RECURSOS	Materiales	Documentos / Sistemas de Información / Medios informáticos.
	Personales	Personal encargado de la redacción y publicación. Técnicos de cada Area y/o OOAAs
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		El personal se encargará de garantizar el uso del lenguaje inclusivo, no discriminatorio y no sexista.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Ponerlo en conocimiento de las Jefaturas de Area y OOAAs (2) Comunicaciones publicadas con uso del lenguaje no sexista. (3) Creación de nuevas plantillas (4) Corrección gramatical de nuevos documentos oficiales.

MEDIDA 5		PRESENTACIÓN PLAN DE IGUALDAD
OBJETIVO ESPECÍFICO		Difundir el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus OOAAs.
RECURSOS	Materiales	Documentos y materiales en formato electrónico para su consulta.
	Personales	Personal de RRHH
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus OOAAs se realizara mediante su publicación en la INTRANET/PAGINA DE IGUALDAD para permitir el acceso de toda la plantilla al mismo.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 97/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N.º de visualizaciones/descargas de los documentos o envío por correo electrónico.
-----------------------------	--

MEDIA 6		PLAN DE FORMACIÓN EN IGUALDAD
OBJETIVO ESPECÍFICO		Fomentar el conocimiento del personal municipal en la Igualdad de género y aumentar la sensibilización en dicha materia
RECURSOS	Materiales	Material para realización del taller o curso y carteles divulgativos de la acción en formato digital.
	Personales	Ponentes encargados de la sesión especialistas en materia de Igualdad de Género.
	Económicos	Remuneración del personal docente o ponente.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Anualmente se planificarán una serie de cursos con contenido específico en materia de igualdad de género, cuya impartición será en modalidad sera mayoritariamente online.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de cursos ofertados en el Plan de Formación del año en curso. (2) N.º participantes en los cursos desagregados por sexo.

MEDIDA 7		DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA
OBJETIVO ESPECÍFICO		Facilitar la formación del personal público en la modalidad online para favorecer la conciliación.
RECURSO	Materiales	Relación de cursos online disponibles.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 98/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Ruben Alfaro Bernabé	Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



S	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La formación ofertada tendrá un carácter preferentemente electrónico, de forma que se pueda acceder mediante plataformas de visionado a distancia, ya que facilita a la plantilla la participación.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º cursos online ofertados. (2) N.º solicitudes/participantes en cursos online.

MEDIDA 8		REQUERIR LA CAPACITACIÓN BÁSICA EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA IMPARTIR CURSOS O ACTIVIDADES
OBJETIVO ESPECÍFICO		Asegurar la capacidad formativa de los formadores de los cursos/talleres de de igualdad.
RECURSOS	Materiales	Titulaciones acreditativas de la formación que se pretende impartir.
	Personales	Ponentes encargados de la sesión especialistas en materia de Igualdad de Género.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Previa a la realización del curso/taller se exigirá al formador la acreditación de la titulación en igualdad mínima para la materia que sea objeto de ponencia.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º cursos ofertados. (2) Titulaciones acreditadas.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 99/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaria Accidental	Ruben Alfaro Bernabé
			04/08/2022
			Alcalde

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 100/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 9		COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SEXISTA
OBJETIVO ESPECÍFICO		Promover la utilización del lenguaje no sexista entre el personal municipal, en la imagen corporativa y logotipos.
RECURSOS	Materiales	Material para realización del taller o curso y carteles divulgativos de la acción en formato digital.
	Personales	Ponentes encargados de la sesión especialistas en materia de Igualdad de Género.
	Económicos	Remuneración del personal docente o ponente.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Realización de cursos obligatorios en materia de igualdad para los participantes en los talleres de empleo y programas de fomento del empleo.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º cursos realizados (2) N.º participantes en los cursos desagregados por sexos

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 101/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJE 2. CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD FAMILIAR.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 102/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El acceso de la mujer al mundo laboral no ha ido acompañado de una ocupación del hombre en la esfera doméstica. Por esto, desde una perspectiva de género se entiende la conciliación como una reestructuración de los sistemas de trabajo y sociales, con el fin de conseguir una participación más equitativa de hombres y mujeres en el mercado laboral y en la vida familiar. Entre sus objetivos también se encuentran: la modificación de los roles y estereotipos de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o mejorar los servicios de atención a personas dependientes.

Resulta curioso que a pesar de que las necesidades de conciliación son totalmente las mismas para mujeres y hombres, el uso que se hace de ellas es eminentemente femenino, siendo ellas las que principalmente adaptan o interrumpen su carrera profesional para el cuidado de hijos o familiares. De esta desigualdad nace la necesidad de establecer medidas encaminadas a favorecer que el personal tenga unas condiciones mas beneficiosas a la hora de desarrollar su carrera profesional sin perjuicio de su vida personal y familiar.

Ademas, es fundamental poner en valor el trabajo domestico y de cuidado que recae mayoritariamente en la mujer, con el objetivo de lograr un reparto equilibrado entre tareas domesticas o laborales y responsabilidades familiares, mediante la la responsabilidad se compartida entre dos personas, es decir, la corresponsabilidad.

OBJETIVO GENERAL

- Dar publicidad y acceso a las medidas de conciliación establecidas legalmente.
- Promover la corresponsabilidad en el ámbito personal y familiar..
- Fomentar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Conocer la satisfacción y las necesidades de conciliación.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 103/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 1		DIFUSIÓN CAMPAÑAS PARA LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD
OBJETIVO ESPECÍFICO		Divulgar las medidas que permitan al personal el ejercicio de la conciliación y favorezcan la corresponsabilidad.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de campañas realizadas. (2) N.º de visualizaciones/descargas del documento o envío por correo electrónico.

MEDIDA 2		DESAGREGAR POR SEXO LOS PERMISOS QUE SUPONGAN UNA PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO POR CONCILIACION
OBJETIVO ESPECÍFICO		Establecer medidas que promuevan y favorezcan la conciliación, respetando la normativa vigente.
RECURSOS	Materiales	Circular informativa sobre esta medida.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 104/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESARROLLO DE LA ACCIÓN	A partir de la aprobación del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y su posterior entrada en vigor y tras establecer el procedimiento en RRHH se enviará una circular informando de los cambios.
INDICADORES SEGUIMIENTO	(1) N.º de solicitudes de esta medida, desagregadas por sexos. (2) N.º de beneficiarios de esta medida, desagregadas por sexos.

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
--------------	---------------------------------	------------	-----------------------	--------------	----------------------	------------	---------

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 3		TELETRABAJO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Favorecer la conciliación y responsabilidad familiar del personal al servicio de la administración.
RECURSOS	Materiales	Documento de baremación para la selección del personal que solicite su participación en el programa de teletrabajo.
	Personales	Personal encargado de cada área y/o concejalía.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Se incluyen como criterios de valoración en la baremación de la solicitud de teletrabajo aspectos relacionados con la vida familiar que favorezcan la conciliación.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de personas beneficiarias del teletrabajo que hayan recibido puntuación por aspectos relacionados con la vida familiar que favorezcan la conciliación.

MEDIDA 4		CREACIÓN DE UN ESPACIO QUE POSIBILITE EL DERECHO DE LACTANCIA
OBJETIVO ESPECÍFICO		Favorecer y proteger el derecho a la lactancia materna
RECURSOS	Materiales	Sala habilitada con un cambiador de bebés y un sillón de lactancia.
	Personales	Persona encargada de realizar el registro de las llaves.
	Económicos	Gasto de bienes inventariables.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 106/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESARROLLO DE LA ACCIÓN	Selección de un lugar que cumpla con las condiciones mínimas para realizar la lactancia en un ambiente apropiado para ello. Además, se reubicará un cambiador de bebés para permitir un ejercicio integral del derecho. La concreción del espacio deberá ser aprobada por la comisión permanente.
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) Creación del espacio para la lactancia

MEDIDA 5		ELABORACIÓN ENCUESTA DEL GRADO DE SATISFACCIÓN NECESIDADES DE CONCILIACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO		Conocer la situación del personal en relación con la conciliación.
RECURSOS	Materiales	Encuesta por medios electrónicos (Google Forms)
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Elaborar una encuesta, para recabar información del personal de la Corporación sobre sus necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el grado de satisfacción con las medidas existentes.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º encuestas realizadas. (2) Tasa de respuestas.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 107/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaria Accidental	Ruben Alfaro Bernabé
			04/08/2022
			Alcalde

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJE 3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

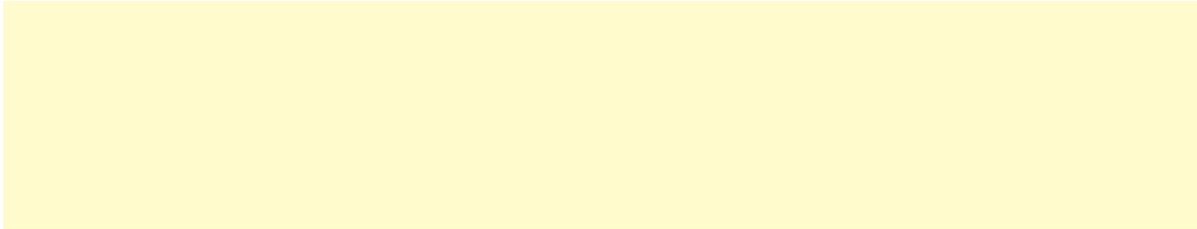
Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 109/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es evidente que lo que mantiene a la mujer alejada de la toma de decisiones públicas es la concepción patriarcal de la sociedad heredada del Estado Liberal, que reservó para la mujer el ámbito de lo privado, excluyéndola de lo público. Si bien, la participación de la mujer en lo público ha evolucionado notablemente, lo primordial no sería acelerar el cambio, si no mas bien no sufrir retrocesos en el aumento de la presencia de las mujeres.

La LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 15 afirma que el principio de igualdad debe tener una dimensión transversal, aplicándose por todos los Poderes Públicos y en todas las ramas del Ordenamiento Jurídico para que sea efectivo. Por tanto, se deberá considerar el impacto sobre cada genero que tienen las normas, medidas, políticas, etc., que se llevan a cabo desde la administración para asegurar que no generen nuevas desigualdades o se perpetúen las ya existentes.

El Ayuntamiento de Elda y sus OOAA, consideran la transversalidad de género una estrategia para la consecución de la igualdad en sus políticas públicas, contribuyendo a eliminar la desigualdad de género, corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social, no consistente unicamente en la aplicación esporádica de medidas puntuales, sino en la aplicación de políticas transversales de género que supongan un cambio estructural y social.

OBJETIVO GENERAL

- Incorporar la perspectiva de género en las políticas o programas públicos del Ayuntamiento y sus OOAA.
- Evaluar el impacto de género de las acciones las acciones públicas.

Acta de pleno n° PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 110/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MEDIDA 1		CREACIÓN DE PUESTO DE AGENTE O PROMOTOR/A DE IGUALDAD
OBJETIVO ESPECÍFICO		Gestionar e impulsar el Plan de Igualdad
RECURSOS	Materiales	Documentación y constancia de las personas convocadas y presentes.
	Personales	Personal encargado de la creación de la Convocatoria y su adjudicación. Personal Político y Responsables Técnicos.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Creación de la plaza.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Número de mujeres y de hombres presentes en los Órganos Consultivos, Comisiones y Jurados. (2) Porcentaje de representación por sexos en dichos Órganos
MEDIDA 2		GUÍA DE LENGUAJE INCLUSIVO

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 111/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaria Accidental	04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OBJETIVO ESPECÍFICO	Creación de una “Guía de Lenguaje Inclusivo” que puedan utilizar todas las Áreas Municipales para la elaboración de la documentación intramunicipal y extramunicipal.	
RECURSOS	Materiales	Documentos y materiales en formato electrónico para su consulta.
	Personales	Personal al que se encomiende la realización de esta tarea
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN	Elaborar un documento/guía de utilización del lenguaje inclusivo en los documentos administrativos. Puesta a disposición mediante la INTRANET / ESPACIO VIOLETA	
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) Elaboración de una guía de lenguaje inclusivo. (2) N.º de descargas de la guía o envío por correo electrónico	

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 112/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 3		EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
OBJETIVO ESPECÍFICO		Detección de los posibles situaciones problemáticas que afecten a la vida laboral personal o de las condiciones de salud de las personas por cuenta del estrés generado por el trabajo, desde una perspectiva de genero. Este informe se utilizará para el diagnostico de un nuevo plan.
RECURSOS	Materiales	Informe servicio de prevención ajeno
	Personales	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno del Ayuntamiento y de sus respectivos Servicios de Prevención de OOAs
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice. Incluido en el contrato.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Se realizara una evaluación de riesgos psicosociales desagregada por sexo para toda la plantilla del Ayuntamiento y OOAs, siempre que sea posible mantener el anonimato de los participantes en la misma.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Informe de resultados

MEDIDA 4		FORMACIÓN BÁSICA EN PROGRAMAS TEMPORALES DE EMPLEO SUBVENCIONADOS - IDELSA
OBJETIVO ESPECÍFICO		Que todo el personal que presta sus servicios al Ayuntamiento o en sus OOAA tenga unos conocimientos básicos en materia de igualdad.
RECURSOS	Materiales	Material didáctico y audiovisual para el personal que acuda a la formación.
	Personales	Personal encargado que imparta la acción formativa de IDELSA o IMSSE.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Ofrecer una formación básica en materia de igualdad para el personal de programas temporales dependientes de subvenciones (Talleres de Empleo, T'Avalem, Programas ECOVID, EMPUJU, etc.). La formación se realizará de manera online y/o presencial.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 113/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N.º acciones formativas realizadas. (2) N.º personas participantes en las acciones formativas, desagregados por sexos.
--------------------------	---

MEDIDA 5	FORMACIÓN AL PROFESORADO EN MATERIA DE IGUALDAD - EURLE	
OBJETIVO ESPECÍFICO	Que todo el personal que presta sus servicios al Ayuntamiento o en sus OOAA tenga unos conocimientos básicos en materia de igualdad.	
RECURSOS	Materiales	Material necesario para realizar el taller o curso.
	Personales	Personal encargado de impartir la formación de la EURLE, UA o IMSSE.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN	El profesorado deberá participar en una acción formativa en materia de igualdad ya sea organizada mediante la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alicante o por otros órganos de esta corporación. La formación se realizará de manera online y/o presencial.	
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N.º acciones formativas realizadas. (2) N.º personas participantes en las acciones formativas, desagregados por sexos.	

MEDIDA 6	FORMACIÓN BÁSICA AL PERSONAL CONTRATADO – EMUDESА.	
-----------------	---	--

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 114/181

Firma 2 de 2	Alcalde	04/08/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	04/08/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	OBJETIVO ESPECÍFICO	Que todo el personal que presta sus servicios al Ayuntamiento o en sus OAAA tenga unos conocimientos básicos en materia de igualdad.
RECURSOS	Materiales	Material necesario para realizar el taller o curso.
	Personales	Personal encargado de impartir la formación de EMUDESA o IMSSE.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción.
	DESARROLLO DE LA ACCIÓN	Se realizará una formación con los conceptos básicos de igualdad al personal de nuevo ingreso en EMUDESA. La formación se realizará de manera online y/o presencial.
	INDICADORES SEGUIMIENTO.	<ol style="list-style-type: none"> (1) N.º acciones formativas realizadas. (2) N.º personas participantes en las acciones formativas, desagregados por sexos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández	

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 115/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MEDIDA 7		FORMACIÓN EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Dotar al personal del Ayuntamiento de herramientas para la evaluación de la perspectiva de género en las políticas locales.
RECURSOS	Materiales	Instalaciones municipales y materiales necesario para realizar el taller o curso.
	Personales	Personal encargado de impartir la formación.
	Económicos	La que se destine para tal fin.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Formación que faculte al personal del Ayuntamiento de Elda y sus OOOA para evaluar el impacto de género en las políticas y acciones de sus respectivas áreas municipales.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de asistentes, hombres y mujeres (2) N.º de horas y cursos impartidos (3) N.º de informes realizados tras su aplicación

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 116/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EJE 4. ACCESO AL EMPLEO Y DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL. PRESENCIA EQUILIBRADA

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 117/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los roles y estereotipos de género, la división sexual del trabajo, la mayor sobrecarga de responsabilidad domestica y de cuidados de las mujeres, unidos a la falta de reconocimiento de autoridad y prestigio de la representación y dirección femeninas, se podrían definir como los factores básicos de desigualdad de género en el mercado laboral.

Durante las últimas décadas el papel de la mujer en el ámbito laboral ha progresado indiscutiblemente, gracias a los esfuerzos legislativos europeos, nacionales y autonómicos. Sin embargo, a pesar de todo el sector femenino sigue accediendo al empleo en condiciones de mayor temporalidad y precariedad, teniendo una mayor incidencia en el desempleo o sufriendo segregación ocupacional por sexo, entre otras.

En el mundo moderno, la discriminación por razón de sexo es un tipo de violencia inaceptable que proporciona daños tanto a la sociedad convirtiéndola mas propensa a la desigualdad, intolerancia y falta de solidaridad, como al individuo que lo sufre que ven reducidas sus aspiraciones profesionales y personales al no poder competir en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta que las desigualdades existentes, no son corregibles con la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal, ha sido necesario el desarrollo legal del principio de presencia o composición equilibrada con la finalidad de promover la participación equilibrada de las mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.

De esta forma la carencia cuantitativa de mujeres se convierte en un criterio legitimador para desarrollar medidas de acción positiva destinadas a incluir y visibilizar a la mujer en cualquier puesto o cargo e incluirlas en la toma de decisiones, con el objetivo de irradiar a la sociedad en si misma el derecho a la igualdad.

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar el acceso al empleo de la mujer.
- Disminuir la segregación ocupacional.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 118/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en órganos y cargos de responsabilidad.

MEDIDA 1		PRESENCIA EQUILIBRADA EN TODOS LOS ÓRGANOS PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.
OBJETIVO ESPECÍFICO		Impulsar la presencia equilibrada en aquellos puestos y ámbitos donde exista infrarrepresentación de uno de los sexos.
RECURSOS	Materiales	Documentación y constancia de las personas convocadas y presentes.
	Personales	Personal encargado de la creación y composición de los grupos y órganos. Personal político y Responsables Técnicos, y los Sindicatos.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Creación y composición de grupos equilibrados en los órganos.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 119/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N° de acciones promovidas para la promoción de presencia equilibrada en los diferentes ámbitos. (2) Relación de órganos, comités, etc. (3) Porcentaje de representación por sexos en los mencionados órganos.
--------------------------	---

MEDIDA 2		PRESENCIA EQUILIBRADA EN LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO		Establecer la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los Órganos Técnicos de selección de personal.
RECURSOS	Materiales	Informe justificativo y Acta del Tribunal Calificador
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Designación equilibrada por Alcaldía de los tribunales de selección de personal.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Porcentaje de presencia equilibrada en los Órganos Técnicos de Selección.

MEDIDA 3		INTRODUCIR TEMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD EN LOS PROCESOS SELECTIVOS.
OBJETIVO ESPECÍFICO		Fomentar la formación en igualdad del personal público que acceda mediante la realización de exámenes de oposición.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 120/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Ruben Alfaro Bernabé		
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS	Materiales	Bases de la convocatoria.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Una vez aprobada cada año la Oferta de Empleo Público por el Ayuntamiento, se reunirá una comisión compuesta por Personal e Igualdad para seleccionar los temas de igualdad de género que deberán contener las distintas bases de empleo.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) Número de temas específicos incluidos en las pruebas selectivas. (2) Número de procesos selectivos con temas específicos en materia de igualdad.

MEDIDA 4		FAVORECER AL SEXO INFRARREPRESENTADO EN CASO DE EMPATE EN EL ACCESO O PROMOCIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO		Incorporar la perspectiva de género en la contratación de personal.
RECURSOS	Materiales	Bases de la convocatoria.
	Personales	Responsables de creación de ofertas publicas de empleo y convocatorias de oposiciones.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Se desarrolla un criterio para que en los casos en los que se produzca un empate entre aspirantes, se favorecerá al sexo infrarrepresentado para el puesto que se convoca. Inclusión de este criterio de infrarrepresentación en las bases de todas Oferta de Empleo Público que aprueben el Ayuntamiento y sus OOAA.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º Procesos selectivos en los que se incluye este criterio. (2) N.º de beneficiados de este criterio.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 121/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 5		DIFUSIÓN CAMPAÑA INFRARREPRESENTACIÓN
OBJETIVO ESPECÍFICO		Sensibilizar acerca de las medidas para combatir la infrarrepresentación.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de campañas realizadas. (2) N.º de visualizaciones/descargas del documento o envío por correo electrónico

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 122/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJE 5.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 123/181

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaria Accidental	Ruben Alfaro Bernabé
			04/08/2022
			Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SALUD LABORAL Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Tradicionalmente se ha tolerado y estimulado la violencia como una forma de resolver tensiones y conflictos. En el proceso de socialización las personas asumimos reglas y normas de comportamiento, la violencia se incorpora a la identidad masculina de forma que los niños aprenden a luchar, competir, apoderarse o conquistar mientras que las niñas aprenden a ceder, pactar, obedecer o cuidar.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo y con múltiples causas que surge como expresión de relación de desigualdad entre mujer y hombre y que se basa en la superioridad de un sexo sobre el otro. En el ámbito laboral, el acoso sexual o por razón de sexo son una manifestación de la discriminación social hacia la mujer, de manera que la persona que lo sufre ve amenazadas o limitadas sus posibilidades de promoción y permanencia en el puesto que desempeñados.

Para reducir la violencia contra las mujeres es necesario cambiar las normas y valores que la toleran y fomentan, así como todo aquello que refuerza actitudes sexistas. Desde el Ayuntamiento de Elda, en un **Acta de pleno nº PLE2022/11/2022** celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 124/181

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejercicio de responsabilidad pública, se ha elaborado un Protocolo de actuación frente al acoso sexual o acoso por razón de sexo en el que se establecen las pautas para erradicar estas conductas.

OBJETIVO GENERAL

- Concienciar y sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres.
- Apoyar la elaboración y revisión de políticas de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres.
- Promover un espacio libre de violencia contra la mujer.
- Fomentar la activación del protocolo para los supuestos de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 125/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 1		DIFUSIÓN CAMPAÑA PERMISOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Informar de los permisos existentes para las víctimas de violencia de genero.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de campañas realizadas. (2) N.º de visualizaciones/descargas del documento o envío por correo electrónico

MEDIDA 2		DIFUSIÓN CAMPAÑA PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.
OBJETIVO ESPECÍFICO		Informar de las directrices de actuación en los supuestos de acoso sexual o por razón de sexo.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 126/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESARROLLO DE LA ACCIÓN	La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) N.º de campañas realizadas. (2) N.º de visualizaciones/descargas del documento o envío por correo electrónico

MEDIDA 3		DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Informar sobre el Protocolo de acoso sexual o por razón de sexo y su ámbito de aplicación.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de visualizaciones/descargas del documento o difusión por correo electrónico

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 127/181

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MEDIDA 4		SENSIBILIZACIÓN PARA LA DENUNCIA DEL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Sensibilizar a la plantilla del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA para denunciar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo de las que sean víctima o testigo.
RECURSOS	Materiales	Programas de edición digital necesarios para su creación.
	Personales	Aquellas personas a quien la comisión les asigne esta tarea.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		La difusión se realizará mediante su publicación en INTRANET/PÁGINA DE IGUALDAD. Además se enviará un email informando de su contenido y de la ruta para su consulta posterior.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de visualizaciones/descargas del documento o difusión por correo electrónico

MEDIDA 5		MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO
OBJETIVO ESPECÍFICO		Ampliación del ámbito subjetivo del Protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo (LGTBIQ+)
RECURSOS	Materiales	Documento acreditativo.
	Personales	Personal encargado de formalizarlo.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 128/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DESARROLLO DE LA ACCIÓN	Se modificará el Protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo, ampliando su ámbito a otros colectivos .
INDICADORES SEGUIMIENTO.	(1) Documento de aprobación.

MEDIDA 6		DIFUSIÓN PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO MUNICIPAL
OBJETIVO ESPECÍFICO		Facilitar la detección y capacidad de resolución de situaciones de violencia sobre la mujer del personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA.
RECURSOS	Materiales	Documentos acreditativo y/o materiales en formato electrónico para su consulta.
	Personales	Personal encargado de formalizarlo.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Dar difusión del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia de Género para la población en general mediante su publicación en el espacio de la INTRANET / ESPACIO VIOLETA
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de visualizaciones/descargas de los documentos o envío por correo electrónico

MEDIDA 7		FORMACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROCEDIMIENTO PARA LA DERIVACIÓN
----------	--	---

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 129/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OBJETIVO ESPECÍFICO		Formar al personal al servicio de la Corporación y los OOAA para la detección de las situaciones de violencia de género así como de los recursos y herramientas para su derivación
RECURSOS	Materiales	Documento del procedimiento y/o materiales en formato electrónico para su consulta.
	Personales	Personas implicadas en la atención directa con las víctimas de violencia de género.
	Económicos	No habrá dotación económica exclusiva para cumplir esta acción. Se engloba dentro de las tareas propias del personal al servicio de la administración que la realice.
DESARROLLO DE LA ACCIÓN		Formación específica para que la plantilla del Ayuntamiento y sus OOAA sean capaces de identificar los comportamientos, actitudes, comentarios u omisiones que pueden ser una manifestación de la violencia de género, en cada una de las áreas municipales que atiendan a personas.
INDICADORES SEGUIMIENTO.		(1) N.º de cursos ofertados (2) N.º de participantes en los cursos desagregados por sexos. (3) Número de mujeres derivadas a través del procedimiento

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández				Ruben Alfaro Bernabé
Firma 2 de 2				

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 130/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



METODOLOGÍA

La metodología que sigue este II Plan de Igualdad es un proceso sistemático, organizado y objetivo destinado a dar respuesta a las necesidades que la administración pública. Para ello, se han realizado un conjunto de tareas y reuniones con la finalidad de llevar al Pleno la propuesta de un II Plan de Igualdad para el personal siendo las siguientes:

- Creación de un grupo de trabajo al compuesto por la Agente de Igualdad del IMSSE, las Promotoras de Igualdad del IMSSE, Administrativa de IDELSA, Directora de Plan de Empleo y Agente de Igualdad de IDELSA, agrupaciones sindicales mas mayoritarias (CCOO, UGT y SEP) y el Jefe de Sección de PRLT e Igualdad del Ayuntamiento de Elda.
- Elaboración y difusión de la “Encuesta de Actitudes sobre Igualdad de Género en el Ámbito Laboral” de la cual se extraen los datos sobre la situación del personal al servicio de la administración dentro de la AA.PP, sus inquietudes sobre el Plan, opinión sobre mejoras, etc.
- Desarrollo de un Informe de resultados y creación de los “Ejes de actuación” en función de los resultados obtenidos.
- Reuniones, correos y contactos telefónicos con la comisión de trabajo para valorar la redacción del plan, votar las acciones y medidas, etc.
- Envío y recepción de comunicaciones vía online, para mantener contacto directo sobre el proceso de creación del II Plan de Igualdad.

Tras la aprobación del mismo, se convocará a la Comisión Permanente para implantar y evaluar cada una de las medias propuestas en el plan según la calendarización del mismo. A su vez, la Comisión Interdepartamental, guiará al conjunto de empleados/as municipales a la consecución de los objetivos propuestos y registrá su actuación en función a una serie de tareas, pactadas desde el principio.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 131/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÓRGANOS DE IMPULSO INSTITUCIONAL.

9.1. Comisión Permanente y de Seguimiento.

La Comisión Permanente de Igualdad tiene como finalidad impulsar, coordinar y evaluar el estudio, coordinación y seguimiento de las medidas y acciones acordadas en el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda. Trabajando para incidir en que se cumpla el Principio de Igualdad y No Discriminación por razón de sexo durante toda la ejecución del plan. La principal finalidad será tener el carácter constante de impulso para desarrollar el Plan de forma real y efectiva.

Esta comisión tendrá un carácter permanente y será constituida de forma paritaria entre miembros del equipo de gobierno local, trabajadores/as y representación sindical, así como de un representante de los OO.AA.

9.1.1. Funciones de la Comisión Permanente y de Seguimiento.

Fomentará la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y tendrá los siguientes objetivos:

- Esta comisión se encargará de establecer grupos de trabajo para la ejecución y desarrollo del Plan.
- Elaborar el borrador previo a su elevación al equipo de gobierno.
- Efectuar un análisis de género en el área de Prevención de Riesgo Laborales, concretamente en asuntos de siniestralidad laboral y enfermedades.
- Se revisará el cumplimiento de forma periódica las medidas de cada área estratégica propuesta por la Comisión Interdepartamental, subsanando cualquier discrepancia o defecto.
- Garantizará la revisión y el uso del lenguaje e imágenes no sexistas de la página del Ayuntamiento de Elda www.elda.es, y en el resto de documentos y solicitudes, etc.
- *Asegurará la aplicación del protocolo de actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.*
- Implementar el plan con su Reglamento de Funcionamiento.
- Las reuniones tendrán una periodicidad anual donde se expondrá la Memoria de Ejecución del Plan, y de coordinación de medidas para el ejercicio siguiente.
- Esta comisión solicitará las cantidades presupuestarias necesarias para la implementación del Plan, con presentación anual de informes de gasto por medidas realizadas

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 132/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9.1.2. Composición y funcionamiento:

COMPOSICIÓN COMISIÓN PERMANENTE Y DE SEGUIMIENTO	
Presidente/a - Concejal/a	Concejal/a de RRHH del Ayuntamiento de Elda.
Vicepresidencia - Concejal/a	Concejal/a de Igualdad.
Secretaría - Funcionario/a	Jefe/a del Servicio de Organización Interna.
Funcionario/a	Jefe de Sección de PRLT e Igualdad.
Sindicatos	3 Representantes Sindicales del Comité de Seguridad y Salud
OOAAs	4 Representantes, uno por cada OAAA

El funcionamiento de la Comisión se basa en dos aspectos clave:

- Reuniones:

- La Comisión Permanente y de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año. Las reuniones serán convocadas únicamente por quién ostente la Presidencia. El número de asistentes para poder celebrar las reuniones será de la mitad más uno, pudiendo delegar en caso de ausencia, del total de miembros que componen la Comisión Permanente, como mínimo. Así mismo, la toma de decisiones se hará a través de votación, en las que el resultado ganador deberá obtener al menos la mitad más uno del total de votos de los asistentes.
- Cualquier miembro de la Comisión Permanente y de Seguimiento podrá solicitar a la Presidencia que convoque una reunión con carácter extraordinario.
- En supuestos de denuncias por acoso sexual o por razón de sexo se convocará reunión con carácter urgente.
- Deberá de notificarse con siete días naturales de antelación de dicha celebración, con la excepción de no cumplir este plazo cuando sea el supuesto de extrema urgencia, el cual será como mínimo 48 horas antes de la celebración de la reunión.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 133/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Todas las medidas que se adopten por esta Comisión tendrán carácter de Decreto, firmado por el Concejal de Personal y tendrán que ser ejecutadas por los jefes de servicio u homólogos en el caso de los OO.AA.
- Todas las medidas que se adopten por esta Comisión tendrán carácter de Decreto, firmado por el Concejal de Personal y tendrán que ser ejecutadas por los jefes de servicio u homólogos en el caso de los OO.AA.

- Cambios en la Comisión:

Se realizarán cambios en los miembros de la corporación y/o en los representantes sindicales, ya sea por renuncia de alguno de sus componentes (se sustituirá por otra persona), o porque se celebren elecciones municipales o sindicales.

9.2. Comisión Interdepartamental.

La Comisión Interdepartamental será el órgano colegiado para el desarrollo y seguimiento de las acciones y directrices de la Administración del Ayuntamiento de Elda, en materia de igualdad de género, y analizará el desarrollo del II Plan de Igualdad de Género.

9.2.1. Funciones.

- Impulsar la práctica del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Realizar un seguimiento del cumplimiento, progreso y aplicación de la Ley 3/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Establecer los objetivos generales para la ejecución del Plan en los diferentes departamentos y OOAs.
- En el supuesto de tener que trabajar o desarrollar un tema concreto, se formarán grupos de trabajo con la finalidad de que éstos, aporten cuestiones, ideas y las realicen.
- Publicar un informe de carácter anual de seguimiento de las acciones llevadas a cabo en los distintos departamentos de la administración, y facilitarán a la Comisión Permanente toda la información relevante y necesaria para su realización.
- Revisar que ninguna publicación del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos contenga discriminación por razón de sexo.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 134/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Las personas delegadas de cada área/concejalía comprobarán periódicamente mediante informes técnicos que se realicen las acciones planificadas en el Plan de Igualdad.
- Cuando se detecte un caso de desigualdad, la persona afectada podrá acudir a la unidad de cada área correspondiente, haciendo una propuesta correctiva.
- Llevar a cabo el seguimiento de acuerdos adoptados y todas las actuaciones desarrolladas en la Administración Pública, en la Unión Europea y los organismos internacionales que tengan relación con la persecución de la igualdad entre mujeres y hombres y con la eliminación de toda discriminación.
- Llevar a cabo las medidas propuestas en cada área estratégica, en el tiempo de ejecución estipulado.
- Cualquier actividad o función requerida por los órganos de Gobierno Local.

Composición y funcionamiento:

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL	
Comisión Permanente	Presidente/a de la Comisión Permanente, Vicepresidente/a de la Comisión Permanente, y Secretario/a de la Comisión Permanente.
Subcomisión	Delegado/a o en quien delegue de cada área o concejalía con voz y voto.
Grupos de trabajo	Se contará con grupos de trabajo para elaborar acuerdos, analizar y proponer cuestiones concretas.

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental se basa en dos aspectos clave:

- Reuniones:

- La Comisión Interdepartamental se reunirá de forma ordinaria una vez al año. Las reuniones serán convocadas únicamente por quién ostente la Presidencia. El número de asistentes para poder celebrar las reuniones será de la mitad más uno, del total de miembros que componen la Comisión Interdepartamental, como mínimo, pudiendo delegar en caso de ausencia. Así mismo, la toma de decisiones se hará a través de votación, en las que el resultado ganador deberá obtener al menos la mitad más uno del total de votos de los asistentes.
- Cualquier miembro de la Comisión Interdepartamental podrá solicitar a la Presidencia que convoque una reunión con carácter extraordinario, siendo esta motivada.
- La Comisión Interdepartamental se reunirá de forma ordinaria una vez al año, siempre antes de la celebración de la reunión de la Comisión Permanente, y de carácter urgente y extraordinario cuando sea debidamente solicitado.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 135/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La convocatoria debe notificarse con siete días naturales de antelación a su celebración, con la excepción de no cumplir este plazo cuando sea el supuesto de extrema urgencia, el cual será como mínimo de 48 horas antes de la celebración de la reunión.

- Organización:

- Coordinación con la Comisión Permanente, subcomisión, y grupo de trabajo, cuando se requiera el análisis de un tema específico.
- Designar a las personas que formarán los grupos de trabajo hasta la finalización de las tareas encomendadas y se disolverán cuando se de por finalizada la tarea encomendada, excepto que sea de carácter permanente.
- Cumplir el principio de confidencialidad en toda la documentación y datos, según Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados para un objetivo diferente al encomendado.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL			
Nº	CONCEJALÍA	ÁREA EJECUTIVA	TÉCNICO/A
1	PRESIDENCIA	GERENCIA	D. Aniceto Pérez Soler o funcionario/a designado/a
2	HACIENDA		
3	RECURSOS HUMANOS		
4	MODERNIZACIÓN		
5	ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA	JURÍDICA	D ^a . M ^o Carmen Ramos Cárceles o funcionario/a designado/a
6	CONTRATACIÓN		
7	SERVICIOS JURÍDICOS		
8	URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES	URBANISMO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D ^a Ana Esther Galiano Mansilla o funcionario/a designado/a.
9	MEDIO AMBIENTE NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 136/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10	INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	D ^a . Raquel Fernández Sánchez o funcionario/a designado/a
11	EDUCACIÓN	CULTURA Y SOCIEDAD	D ^a . M. ^a Salud Sanchez Lopez o funcionario/a designado/a
12	DEPORTES		
13	CULTURA		
14	TEATROS		
15	MUSEOS		
16	PATRIMONIO Y MEMORIA HISTÓRICA		
17	RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD		
18	FIESTAS		
19	TURISMO		
20	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
21	SOLIDARIDAD Y DIVERSIDAD		
22	JUVENTUD	MERCADOS, COMERCIO, CONSUMO Y SALUD	D ^a Rosa M. ^a Díez Machín o funcionario/a designado/a
23	ACCESO A LA VIVIENDA		
24	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD		
25	TRANSPORTE		
26	MERCADOS		
27	COMERCIO		
28	CONSUMO RESPONSABLE		
29	SALUD		

Departamento de Coordinación Institucional en materia de Igualdad:

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 137/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Departamento de RR.HH del Ayuntamiento de Elda será el encargado de las competencias, fomentará su desarrollo, ejecución y seguimiento, como su adecuado cumplimiento del Plan de Igualdad en la organización municipal y en los OOAAs.

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 138/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VIGENCIA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

El periodo de vigencia del II Plan de Igualdad interno es de 4 años que se organizarán de la siguiente forma:

- Los tres primeros años se dedicarán al cumplimiento de las medidas establecidas previamente.
- El último año se dedicará a concluir las medidas que no se hayan podido realizar en el año que fueron propuestas, así como a la evaluación del grado de cumplimiento del mismo y el diagnóstico y la elaboración del III Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Elda y sus OOAA.

El Ayuntamiento y cada Organismo Autónomo elaborará un informe de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio (Anexo VII Y VIII) que remitirán a la Comisión Permanente, a fin de realizar una evaluación intermedia durante el segundo año de aplicación del plan. El informe de evaluación intermedia deberá contener la evaluación de resultados, evaluación del proceso de implantación y la evaluación del impacto.

En función de los resultados de la evaluación intermedia se podrán revisar las medidas propuestas, tal como dispone el art. 9.4 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Una vez finalizada la vigencia del plan, la Comisión Permanente y de Seguimiento realizará una evaluación final del plan que será la base para la realización del diagnóstico para el nuevo Plan, para ello utilizará las Encuestas de valoración (Anexo VI), Fichas de seguimiento de la actividad (Anexo VII) y las Fichas de evaluación intermedia (Anexo VIII).

Será el personal de igualdad del IMSSE, a través de su personal especializado, el encargado de asesorar a la Comisión Permanente y de Seguimiento, y quien interpretando los datos obtenidos en la evaluación final emitirá un informe final que servirá para la confección del diagnóstico y la elaboración del III Plan de Igualdad interno. En el supuesto de que dicho personal de igualdad no pudiera realizar dicho informe final, este se realizará a través de una empresa acreditada como auditora de Planes de Igualdad.

Respecto de la ejecución y cumplimiento de las medidas cada OOAA tendrá libertad para elegir el momento de su implantación dentro de cada año desde la aprobación del Plan.

En los supuestos de discrepancias relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de las medidas se convocará la Comisión Permanente, que decidirá la forma más adecuada de resolución.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 139/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CRONOGRAMA DE MEDIDAS PARA II PLAN DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS

EJE 1. SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN IGUALDAD

M1: Portal de igualdad a través de la intranet.

M2: Campañas de sensibilización o capacitación.

M3: Acciones de sensibilización permanentes en días conmemorativos.

M4: Realización de plantillas de documentos respetando la perspectiva de género y uso del lenguaje inclusivo.

M5: Presentación II Plan de Igualdad.

M6: Plan de formación en igualdad.

M7: Digitalización de la oferta formativa.

M8: Requerir la capacitación básica en igualdad de género para impartir cursos o actividades.

M9: Formación en lenguaje inclusivo.

EJE 2. CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD FAMILIAR

M1: Difusión campañas para la conciliación y corresponsabilidad.

M2: Desagregar por sexo los permisos que supongan una pérdida de poder adquisitivo por conciliación.

M3: Teletrabajo

M4: Creación de un espacio que posibilite el derecho de lactancia

M5: Elaboración encuesta del grado de satisfacción necesidades de conciliación

EJE 3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

M1: Creación de puesto de Agente o Promotor/a de Igualdad.

M2: Guía de lenguaje inclusivo.

M3: Evaluación riesgos psicosociales.

M4: Formación básica en programas temporales de empleo subvencionados - IDELSA

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 140/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M5: Formación al profesorado en materia de igualdad - EURLE

M6: Formación básica al personal contratado - EMUDESA

M7: Formación en elaboración de informes de impacto de género.

EJE 4. ACCESO AL EMPLEO Y DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL. PRESENCIA E

M1: Presencia equilibrada en todos los órganos de representación municipal.

M2: Presencia equilibrada en los Órganos Técnicos de Selección.

M3: Introducir temas específicos en materia de igualdad en los procesos selectivos.

M4: Favorecer al sexo infrarrepresentado en caso de empate.

M5: Difusión campaña infrarrepresentación.

EJE 5. SALUD LABORAL Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

M1: Difusión campaña permisos para víctimas de violencia de género.

M2: Difusión campaña procedimiento de actuación en caso de acosos sexual o por razón de sexo.

M3: Divulgación del protocolo de acoso sexual o por razón de sexo.

M4: Sensibilización para la denuncia del acoso sexual o por razón de sexo.

M5: Modificación Protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo.

M6: Difusión Protocolo Violencia de género Municipal.

M7: Formación para identificar indicios de violencia de género.

EVALUACIÓN

ELABORACIÓN NUEVO PLAN

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 141/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GLOSARIO DE TÉRMINOS

♦ **Acoso por razón de sexo.** La situación en que se produce un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Art. 7.2 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).

♦ **Acoso sexual.** La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Art. 7.1. Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).

♦ **Brecha de género.** Diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer). Refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Constatar una brecha de género en un contexto significa, normalmente, que en este existe una desigual distribución donde el colectivo que pertenece al género femenino forma el grupo que queda con menos recursos, poder etc. (Diccionario sobre género y temas conexos).

♦ **Composición equilibrada** (Ver Democracia paritaria): la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento (LOIEMH, Disposición adicional primera). Es la definición proporcionada por la Ley de Igualdad también presente en textos internacionales, y utilizada para solucionar el porcentaje ligado a la democracia paritaria en relación a la necesaria presencia de mujeres y hombres en los puestos de decisión.

♦ **Conciliación.** Supone propiciar las condiciones para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales. Es un concepto que, tradicionalmente, ha aparecido ligado, en exclusiva, a las mujeres, por lo que es necesario trascender su significado prestando especial atención a los derechos de los hombres en esta materia, evitando que las mujeres sean las únicas beneficiarias de los derechos relativos al cuidado de hijas e hijos y otras personas dependientes, ya que la asunción en solitario, por parte de las mujeres, de estos derechos, entra en colisión con su derecho de acceder y permanecer en el empleo.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 142/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ **Corresponsabilidad.** Concepto que va más allá de la mera “conciliación” y que implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que están a su cargo.
- ❖ **Discriminación directa.** Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (Art. 6.1Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Discriminación indirecta.** Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados (Art. 6.2Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Discriminación por razón de sexo.** Se considera discriminación por razón de sexo, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo (Art. 6.3Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Empoderamiento.** Término acuñado en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing (Pekin) en 1995, para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente esta expresión conlleva también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que, individual y colectivamente, ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de su propia dignidad como personas.
- ❖ **Enfoque integrado de género.** Enfoque de trabajo que pretende integrar, de forma sistemática, la Perspectiva de Género en los diversos ámbitos (social, económico y político) de la vida, tanto en las esferas públicas como en las privadas. El enfoque integrado de género es una metodología de intervención basada en la integración de la perspectiva de género en todas las esferas de la vida, en todos los niveles de intervención y en todas las fases de programación de una intervención.
- ❖ **Estereotipo.** Idea y creencia que determina un modelo de conducta social basado en opiniones preconcebidas, que adjudican valores y comportamientos a las personas en función de su grupo de pertenencia, por ejemplo, el sexo.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 143/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ **Feminización.** Tendencia al aumento de la incidencia y prevalencia de algo específico entre las mujeres. Género. Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma.
- ❖ **Igualdad de trato.** Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo (Art. 3 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Impacto de género.** Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.
- ❖ **Mainstreaming.** Término anglosajón que se utiliza para designar la integración de la dimensión de género en las políticas generales, de tal forma que el principio de igualdad se constituya en el eje vertebrador de las mismas. Implica que se deben tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en todas las políticas y acciones, y no abordar este tema únicamente bajo un enfoque de acciones directas y específicas a favor de las mujeres.
- ❖ **Marca de excelencia en Igualdad.** Es el reconocimiento para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres (Art 50.Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Paridad.** La participación en lo público y en lo político, y las tareas que se derivan de esa participación deben de recaer igualmente en mujeres y hombres.
- ❖ **Plan de Igualdad en las empresas.** Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y practicas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (Art. 46.1Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo) Surgen en la Unión Europea para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. También se denominaban Plan de Igualdad de oportunidades. Tanto el Estado como las comunidades autónomas los han aprobado. Pueden ser de carácter general para

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 144/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





todas las políticas del Estado, la Unión Europea o las Comunidades Autónomas, o también para las empresas y administraciones públicas.

- ❖ **Perspectiva de género.** Análisis de la realidad surgido desde el pensamiento feminista para interpretar las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres. Explica la vida social, económica y política desde una posición que hace visible el mundo femenino, su realidad y sus aportaciones, comparando sus derechos con los de los masculinos. Pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a la construcción social transmitida a través de la socialización diferenciada de género.
- ❖ **Políticas de Igualdad de Oportunidades.** Son la instrumentalización de la igualdad de oportunidades. Las intervenciones a partir de las cuales este principio se lleva a la práctica.
- ❖ **Principio de Igualdad.** Principio jurídico que ampara la igualdad entre los sexos y condena la discriminación. Viene a recordar que todas las personas somos iguales ante la ley. Es sinónimo del principio de no discriminación.
- ❖ **Principio de Igualdad de Oportunidades.** Necesidad de establecer medidas dirigidas a tratar de manera más favorable a aquellos colectivos que todavía soportan diferentes tipos de discriminación. Tomar la decisión: igualdad de oportunidades, principio, políticas. (Art 4 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Publicidad ilícita.** Aquella publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Art. 41 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ❖ **Responsabilidad social en las empresas.** Son aquellas medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra índole que la empresa establece, con la finalidad de mejorar la situación de igualdad entre mujeres y hombres en la misma.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 145/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ◆ **Segregación Horizontal.** Se da cuando las mujeres se concentran en algunas profesiones o campos profesionales y los hombres en otros distintos.
- ◆ **Segregación Vertical.** Se da cuando los hombres ocupan los puestos de toma de decisiones incluso en los sectores con presencia mayoritaria de mujeres.
- ◆ **Sexismo.** Mecanismo por el cual se conceden privilegios o se practica discriminación contra una persona en razón de su sexo, impidiendo la realización de todo el potencial humano que posee.
- ◆ **Sexo.** Condición orgánica, biológicamente identificable, que diferencia a los seres animados en hembras y machos.
- ◆ **Techo de Cristal.** Superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que les impide seguir avanzando hacia puestos de mayor responsabilidad. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar.
- ◆ **Transversalidad.** El instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género (Art. 15 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- ◆ **Violencia de género.** Las Naciones Unidas reconocen en 1980 como la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente en el mundo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define esta violencia como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.
- ◆ **Violencia contra las mujeres.** La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 146/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ♦ **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.
- ♦ **Violencia lineal o digital.** La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 147/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXOS

ANEXO I.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Datos de la plantilla del Ayuntamiento de Elda correspondientes al año 2021

SITUACIÓN DE LA PLANTILLA		
CANTIDAD	MUJERES	HOMBRES
357	106	251

MODALIDAD DE EMPLEO			
MODALIDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
PERSONAL EVENTUAL	MUJER	3	25%
	HOMBRE	9	75%
INTERINOS	MUJER	23	37%
	HOMBRE	39	63%
FIJOS	MUJER	68	26,36%
	HOMBRE	190	73,64%

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL POR FRANJAS DE EDAD.			
EDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
20-29 AÑOS	MUJER	2	66,67%
	HOMBRE	1	33,33%
30-39 AÑOS	MUJER	20	41,67 %
	HOMBRE	28	58,33 %
40-49 AÑOS	MUJER	28	28,57%
	HOMBRE	70	71,43%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 148/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





50-59 AÑOS	MUJER	45	29,8%
	HOMBRE	106	70,2%
60 y más AÑOS	MUJER	11	19,3%
	HOMBRE	46	80,7%

DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL POR ANTIGÜEDAD EN LA ORGANIZACIÓN.

ANTIGÜEDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MENOS DE 1 AÑO	MUJER	1	0,94%
	HOMBRE	0	0%
1 AÑO	MUJER	5	4,72%
	HOMBRE	11	4,38%
DE 2 - 3 AÑOS	MUJER	12	11,32%
	HOMBRE	7	2,79%
DE 4 - 6 AÑOS	MUJER	4	3,77%
	HOMBRE	15	5,97%
DE 7 - 10 AÑOS	MUJER	5	4,72%
	HOMBRE	27	10,76%
MÁS DE 10 AÑOS	MUJER	79	74,53%
	HOMBRE	191	76,10%

DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL POR GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

CLASIFICACIÓN	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
A1	MUJER	12	13,19%
	HOMBRE	13	5,68%
A2	MUJER	4	4,40%
	HOMBRE	8	3,49%
B	MUJER	0	0%
	HOMBRE	6	2,62%
C1	MUJER	32	35,16%
	HOMBRE	105	45,85%
C2	MUJER	38	41,76%
	HOMBRE	75	32,75%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 149/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E	MUJER	5	5,49%
	HOMBRE	22	9,61%

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL POR NIVEL JERÁRQUICO.

CARGOS REPRESENTATIVOS	HOMBRE	MUJER
SECRETARÍA	1	0
INTERVENCIÓN	1	0
TESORERÍA	0	1
POLÍTICAS/OS Y CARGOS DE CONFIANZA	22	15
JEFE/A SERVICIO	1	4
JEFE/A DE SECCIÓN	10	6
JEFE/A DE NEGOCIADO	5	12
COMISARIO PRINCIPAL	1	0
COMISARIO	0	0
INTENDENTE	0	0
INSPECTOR	1	0
OFICIAL P. L.	5	0
AGENTES P. L.	89	4
CUERPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	34	53
PERSONAL DE OFICIOS	81	10
TOTALES	251	106
PORCENTAJE	70,3%	29,7 %

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR ÁREAS MUNICIPALES.

ÁREAS MUNICIPALES	SEXO	N.º DE PERSONAS	PORCENTAJE
GERENCIA	MUJER	18	51,4%
	HOMBRE	17	48,6%
JURÍDICA	MUJER	17	65,4%
	HOMBRE	9	34,6%
URBANISMO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO	MUJER	10	58,8%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 150/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AMBIENTE Y ANIMALES	HOMBRE	7	41,2%
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	MUJER	8	17,4%
	HOMBRE	38	82,6%
CULTURA Y SOCIEDAD	MUJER	26	34,2%
	HOMBRE	50	65,8%
SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD	MUJER	7	6,6%
	HOMBRE	99	93,4%
MERCADOS, COMERCIO, CONSUMO Y SALUD	MUJER	7	33,3%
	HOMBRE	14	66,7%
CORPORACIÓN	MUJER	13	43,3%
	HOMBRE	17	56,7%
TOTAL 357 30% (Mujeres) 70% (Hombres)			

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR BANDAS SALARIALES.

BANDA SALARIAL	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
10.000 € - 15.000 €	MUJER	6	46,2%
	HOMBRE	7	53,8%
15.001 € - 20.000 €	MUJER	42	35,3%
	HOMBRE	77	64,7%
20.001 € - 25.000 €	MUJER	26	40%
	HOMBRE	39	60%
25.001 € - 30.000 €	MUJER	11	10,90%
	HOMBRE	90	89,10%
30.001 € - 35.000 €	MUJER	8	28,6%
	HOMBRE	20	71,40%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 151/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Secretaría Accidental	
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





35.001 € - 40.000 €	MUJER	6	54,5%
	HOMBRE	5	45,5%
> 40.001 €	MUJER	2	22,2%
	HOMBRE	7	77,8%

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS, ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTES DESAGREGADO POR SEXO.

TIPO DE PERMISO SOLICITADO	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Maternidad	MUJER	2	1,9 %
	HOMBRE	0	0 %
Progenitor diferente de la madre	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	4	1,6 %
Riesgo Por Embarazo	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	0	0 %
Enfermedad Común	MUJER	17	16 %
	HOMBRE	58	23,1 %
Accidente No Laboral	MUJER	1	0,9 %
	HOMBRE	2	0,8 %
Accidente De Trabajo	MUJER	1	0,9 %
	HOMBRE	15	6 %
COVID – Aislamiento o contagio	MUJER	2	1,9 %
	HOMBRE	102	40,6 %
TOTAL	MUJER	23	21,7%
	HOMBRE	181	72,1%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 152/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN IDELSA

Distribución de la Plantilla del Organismo Autónomo, IDELSA del Ayuntamiento de Elda por bandas de edad. En el año 2021, las personas trabajadoras de plantilla para ambos sexos por franjas de edad se reflejan en la siguiente tabla de datos.

SITUACIÓN DE LA PLANTILLA		
	MUJERES	HOMBRES
CANTIDAD	9	14

DISTRIBUCIÓN POR FRANJAS DE EDAD			
EDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE 20 – 29 AÑOS	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%
DE 30 – 39 AÑOS	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%
DE 40 - 49 AÑOS	MUJER	2	50%
	HOMBRE	2	50%
DE 50 – 59 AÑOS	MUJER	2	50%
	HOMBRE	2	50%
60 Y MÁS AÑOS	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%

Fuente: IDELSA.

DISTRIBUCIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO			
NIVEL JERÁRQUICO	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
DIRECCIÓN	MUJER	0	0%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 153/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PERSONAL TÉCNICO	HOMBRE	1	100%
	MUJER	2	50%
	HOMBRE	2	50%
PERSONAL ADMINISTRACIÓN	MUJER	2	75%
	HOMBRE	1	25%

Fuente: IDELSA.

TOTAL: 7 trabajadores de plantilla y 1 Director como personal de alta dirección

CLASIFICACIÓN POR TITULACIÓN ACADÉMICA					
CLASIFICACIÓN	SEXO	CANTIDAD POR GRUPO	PORCENTAJE	ESTUDIOS	DIFERENCIA
A1	MUJER	1	25 %	0	0
	HOMBRE	2	50 %	0	0
A2	MUJER	1	25 %	0	0
	HOMBRE	2	50 %	0	0
C1	MUJER	1	50 %	0	0
	HOMBRE	1	50 %	0	0
C2	MUJER	0	0 %	0	0
	HOMBRE	0	0 %	0	0

Fuente: IDELSA.

CLASIFICACIÓN POR BANDAS SALARIALES			
BANDA	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Menos de 7.200	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%
7.201-12.000	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%
12.001-14.000	MUJER	0	0%
	HOMBRE	0	0%
14.001-18.000	MUJER	0	0%
	HOMBRE	1	14,28%

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 154/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





18.001-24.000	MUJER	1	28,56%
	HOMBRE	0	0%
24.001-30.000	MUJER	2	14,28%
	HOMBRE	0	0%
30.001-36.000	MUJER	2	14,28%
	HOMBRE	0	0%
Más de 36.000	MUJER	0	0%
	HOMBRE	1	28,56%

Fuente: IDELSA.

Distribución permisos y licencias.

No existe ningún trabajador/a, desde el 2012 que se haya acogido a ningún tipo de permiso.

ANEXO III.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EURLE

Situación de la plantilla de la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Elda, en el año de 2021.

SITUACIÓN DE LA PLANTILLA		
	MUJERES	HOMBRES
CANTIDAD	9	14

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR MODALIDAD DE EMPLEO			
MODALIDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
TEMPORAL	MUJER	6	35,29 %
	HOMBRE	11	64,71 %
FIJO	MUJER	4	66,67 %
	HOMBRE	2	33,33 %

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR FRANJAS DE EDAD

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 155/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
30-39 AÑOS	MUJER	1	100 %
	HOMBRE	-	-
40-49 AÑOS	MUJER	2	50 %
	HOMBRE	2	50 %
50-59 AÑOS	MUJER	3	30 %
	HOMBRE	70	70 %
60 Y MÁS AÑOS	MUJER	3	37 %
	HOMBRE	5	62 %

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD			
ANTIGÜEDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MENOS DE 1 AÑO	MUJER	5	29,41 %
	HOMBRE	12	70,59 %
1 AÑO	MUJER	-	-
	HOMBRE	-	-
DE 1-3 AÑOS	MUJER	-	-
	HOMBRE	-	-
DE 3-5 AÑOS	MUJER	-	-
	HOMBRE	-	-
DE 6 A 10 AÑOS	MUJER	1	100,00 %
	HOMBRE	-	-
MÁS DE 10 AÑOS	MUJER	3	60,00 %
	HOMBRE	2	40,00 %

Fuente: EURLE.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 156/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
CLASIFICACIÓN	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
A1	MUJER	8	38,10 %
	HOMBRE	13	61,90 %
C2	MUJER	1	100 %
	HOMBRE	-	-
PCV	MUJER	-	-
	HOMBRE	1	100 %

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR FUNCIÓN			
FUNCIÓN	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
PDI	MUJER	8	38,10 %
	HOMBRE	13	61,90 %
PAS	MUJER	1	50,00 %
	HOMBRE	1	50,00 %

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO			
NIVEL	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
JUNTA DIRECCIÓN	MUJER	3	50,00 %
	HOMBRE	3	50,00 %
PDI	MUJER	8	38,10 %
	HOMBRE	13	61,90 %
PAS	MUJER	1	50,00 %
	HOMBRE	1	50,00 %

Fuente: EURLE.

CLASIFICACIÓN POR BANDAS SALARIALES			
BANDA	SEXO	CANTIDAD POR GRUPO	PORCENTAJE
DE 4.000 € A 9.000 €	MUJER	3	37,50 %
	HOMBRE	5	62,50 %
DE 9.000 € A 15.000 €	MUJER	3	33,33 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 157/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MÁS DE 15.000 €	HOMBRE	6	66,67 %
	MUJER	3	50,00 %
	HOMBRE	3	50,00 %

Fuente: EURLE.

Los salarios del PAS y del PDI vienen determinados en función de la jornada realizada y las horas impartidas.

CLASIFICACIÓN POR TIPOS DE BAJA					
TIPOS DE BAJA	SEXO	2018	2019	2020	2021
BAJA POR ACCIDENTE LABORAL	MUJER	-	-	1	-
	HOMBRE	-	-	-	2
BAJA POR ENFERMEDAD COMÚN	MUJER	-	-	1	-
	HOMBRE	1	3	1	2
ACCIDENTE NO LABORAL	MUJER	-	-	-	-
	HOMBRE	-	-	-	-

Fuente: EURLE.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 158/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández				Ruben Alfaro Bernabé

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLASIFICACIÓN POR PERMISOS, LICENCIAS Y SUSPENSIONES								
TIPO PERMISO	AÑO 2018		AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021	
	TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRRES						
REDUCCIÓN HORARIO POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR 12 AÑOS	1	-	1	-	1	-	1	-
REDUCCIÓN HORARIO POR CUIDADO DE FAMILIAR ENFERMO	-	-	-	-	-	-	-	-
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS	-	-	-	-	-	-	-	-
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIAR ENFERMO	-	-	-	-	-	-	-	-
PERMISOS POR LACTANCIA A JORNADA COMPLETA	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 159/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NACIMIENTO							
------------	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: EURLE.

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 160/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO IV.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EMUDESА

Diagnóstico de situación de la plantilla del Organismo Autónomo, EMUDESА del Ayuntamiento de Elda.

SITUACIÓN PLANTILLA DESAGREGADA POR SEXO		
SEXO	MUJERES	HOMBRES
CANTIDAD	13	10

Fuente: EMUDESА.

CLASIFICACIÓN POR MODALIDAD DE EMPLEO			
MODALIDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
TEMPORAL	MUJERES	5	21,74 %
	HOMBRES	4	17,39 %
FIJO	MUJERES	8	34,79 %
	HOMBRES	6	26,08 %

Fuente: EMUDESА.

En el año 2021, las personas trabajadoras de plantilla para ambos sexos por franjas de edad se reflejan en la siguiente tabla de datos.

CLASIFICACIÓN POR FRANJAS DE EDAD			
EDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
DE 20 – 29 AÑOS	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	1	4,35 %
DE 30 – 39 AÑOS	MUJER	4	17,39 %
	HOMBRE	5	21,74 %
DE 40 – 49 AÑOS	MUJER	5	21,74 %
	HOMBRE	3	13,04 %
DE 50 – 59 AÑOS	MUJER	4	17,39 %
	HOMBRE	1	4,35 %
DE 60 Y MAS AÑOS	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	0	0 %

Fuente: EMUDESА.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 161/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLASIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD			
ANTIGÜEDAD	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MENOS DE 1 AÑO	MUJERES	5	21,74 %
	HOMBRES	3	13,04 %
1 AÑO	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	0	0 %
DE 1 - 3 AÑOS	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	0	0 %
DE 3 - 5 AÑOS	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	2	8,70 %
DE 6 - 10 AÑOS	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	3	13,04 %
MÁS DE 10 AÑOS	MUJERES	8	34,78 %
	HOMBRES	2	8,70 %

Fuente: EMUDESA.

En la Plantilla de EMUDESA nos encontramos con el cargo de Director, que es un cargo político y dos jefes de Servicio de Actividades económicas tal y como refleja la siguiente tabla de datos.

CLASIFICACIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO		
CARGOS REPRESENTATIVOS	HOMBRES	MUJERES
POLÍTICOS Y CARGOS DE CONFIANZA	1	0
JEFE/A DE SERVICIO	1	1
JEFE/A DE SECCIÓN	0	0
JEFE/A DE NEGOCIADO	0	0
INTENDENTE GENERAL	0	0
INTENDENTE	0	0
INSPECTOR	0	0
OFICIAL	0	0
AGENTES	0	0
CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	0	0

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 162/181

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
04/08/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales
Hernández
04/08/2022
Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PERSONAL DE OFICIOS	8	12
---------------------	---	----

Fuente: EMUDES.A.

CLASIFICACION POR GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
GRUPO	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
A1	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	2	8,70 %
A2	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	0	0 %
C1	MUJER	1	4,34 %
	HOMBRE	0	0 %
C2	MUJER	12	52,17 %
	HOMBRE	8	34,79 %
E	MUJER	0	0 %
	HOMBRE	0	0 %

Fuente: EMUDES.A.

CLASIFICACIÓN POR BANDA SALARIAL			
BANDA SALARIAL	SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE
<7.200€	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	1	4,34 %
7.201€-12.000€	MUJERES	5	21,74 %
	HOMBRES	4	17,39 %
12.001€- 18.000€	MUJERES	7	30,43 %
	HOMBRES	3	13,04 %
18.001€-24.000€	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	0	0 %
24.001€-30.000€	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	0	0 %
30.000€- 36.000€	MUJERES	0	0 %
	HOMBRES	0	0 %

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 163/181

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
04/08/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales
Hernández
04/08/2022
Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





>36.000€	MUJERES	1	4,34 %
	HOMBRES	2	8,70 %

Fuente: EMUDESA.

CLASIFICACIÓN PERMISOS		
TIPOS DE PERMISO	TOTAL MUJERES 2021	TOTAL HOMBRES 2021
MATERNIDAD	0	0
PATERNIDAD	0	1
RIESGO POR EMBARAZO	0	0
ENFERMEDAD COMÚN	5	1
ACCIDENTE NO LABORAL	0	0
ACCIDENTE DE TRABAJO	0	0

Fuente: EMUDESA.

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 164/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO V.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN IMSSE

SITUACIÓN DE LA PLANTILLA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, EN EL AÑO 2021.

SITUACIÓN DE LA PLANTILLA DESAGREGADA POR SEXO		
SEXO	MUJERES	HOMBRES
CANTIDAD	35	7

Fuente: IMSSE

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR ÁREAS		
ÁREAS	Nº PERSONAS	
	HOMBRE	MUJER
PERSONAL DIRECTIVO	0	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	6
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	4	28
TOTAL	7	35
PORCENTAJE	16,66%	83,33%

Fuente: IMSSE

El Instituto de Servicios Sociales se distribuye en Personal Directivo, Administración General, Administración Especial. De todas ellas, observamos que el 83,33% lo representan las mujeres respecto al 16,66% de los hombres. El área que más volumen de personal requiere es la de Administración Especial, en la cual, el 66,66% de los puestos son desempeñados por mujeres.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR BANDAS DE EDAD		
EADAES	Nº PERSONAS	
	HOMBRE	MUJER
20 a 29	0	2
30 a 39 años	2	5
40 a 49 años	0	12
50 a 59 años	4	13
60 y más años	1	3
TOTAL	7	35

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 165/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales
Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PORCENTAJE	16,66%	83,33%
-------------------	---------------	---------------

Fuente: IMSSE

El desempleo juvenil en España sigue teniendo porcentajes muy elevados, desde el Instituto se observa que la población más joven (20-29) es un 4,76% mujeres, siendo la población (40 a 59) mayoritaria con un 59,52%. El acceso al Instituto se realiza por dos vías, con la publicación de concurso- oposición u oposición.

En cuanto a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral se produjeron en 2021 dos excedencias por maternidad por hijas/os, no se han producido excedencias por cuidado de personas mayores o dependientes. En el año 2022 sigue habiendo una trabajadora en excedencia por maternidad.

Durante el ejercicio 2022, 9 mujeres son madres de hijas/os menores de 12 años.

La edad de los menores nos sirve para conocer si dentro del Instituto existen medidas de conciliación laboral y familiar, como la reducción de jornada, flexibilidad de horario por cuidador de hijas/os menores de 12 años o familiares enfermos, etc...

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR GRUPO PROFESIONAL		
CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PERSONAS	
	HOMBRE	MUJER
A1	0	8
A2	3	11
B	0	7
C1	0	4
C2	4	5
TOTAL	7	35
PORCENTAJE	16,66%	83,33%

Fuente: IMSSE

Observamos que es un sector feminizado en el cual el 45,23% de mujeres tienen estudios universitarios.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR BANDA SALARIAL		
BANDA SALARIAL * brutos anuales	N. ° PERSONAS	
	HOMBRE	MUJER
10.000-20.000	1	1
20.001-30.000	3	13
30.001-40.000	3	17
+40.001	0	4

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 166/181

Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TOTAL	7	35
PORCENTAJE	16,66%	83,33%

Fuente: IMSSE

No se observa una diferencia salarial entre personas que desempeñan el mismo puesto de trabajo independientemente de si es hombre mujer. El nivel salarial se determina en función a los años trabajados y la categoría profesional (Técnicos medios, diplomados/as, licenciados/as, auxiliares o administrativos, etc).

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR NIVEL JERÁRQUICO		
CARGOS REPRESENTATIVOS	N.º PERSONAS	
	HOMBRE	MUJER
DIRECCIÓN	0	1
JEFA DE SECCIÓN	0	3
ASESORAS JURÍDICAS	0	2
PSICÓLOGAS	0	5
TRABAJADORES/AS SOCIALES	1	6
AGENTE DE IGUALDAD	0	1
TÉCNICOS MEDIOS ACCIÓN SOCIAL	2	1
PROMOTORAS DE IGUALDAD	0	2
TÉCNICAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	0	5
JEFAS DE NEGOCIADO	0	2
TRABAJADORES/AS FAMILIARES	0	2
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	4
OFICIALES DE MANTENIMIENTO	1	1
TOTAL	7	35
PORCENTAJE	16,66%	83,33%

Fuente: IMSSE

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, está dirigido por una mujer, siendo éste el cargo más alto del organigrama, teniendo en cuenta que es un sector mayoritariamente compuesto por mujeres.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 167/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VI.- ENCUESTA DE VALORACIÓN

Nº CUESTIONARIO:

(A RELLENAR POR LA COMISIÓN)

ENCUESTA SOBRE LAS ACTITUDES HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El objetivo de este cuestionario es conocer la situación del personal del Ayuntamiento de Elda y el resto de sus Organismos Autónomos, en relación a la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el ámbito laboral.

Esta información va a servir para establecer una serie de medidas necesarias para lograr una verdadera igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo.

Su colaboración es esencial e insustituible, por lo que le agradeceríamos rellene todo el cuestionario, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página siguiente.

ESTA INFORMACIÓN SE TRATARÁ DE FORMA ANÓNIMA Y CONFIDENCIAL.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 168/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE APLICACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD

Anualmente se difundirá mediante la plataforma “Google Forms” un cuestionario de valoración de la aplicación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos. El **plazo de respuesta sera de 30 días**.

Para que no le suponga una pérdida de su tiempo privado, esta encuesta se rellenará en horario de trabajo. Se debe responder con la mas absoluta sinceridad para que el resultado sea lo mas parecido a la realidad posible.

Las preguntas con escala numérica se interpretarán de la siguiente forma:

MUY EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	BASTANTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1	2	3	4	5

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL CUESTIONARIO

Ayuntamiento u Organismo Autónomo:				
SEXO: Mujer		Hombre		
RANGO DE EDAD: 20-29		30-39	40-49	50-59
60 y Más				
GRUPO PROFESIONAL: A1		A2	C1	C2
AGP				
FUNCIONARIO		INTERINO		LABORALES
¿TIENE RESPONSABILIDADES FAMILIARES?		SI NO		
En caso de haber respondido SI , ¿Podría marcar en la fila de abajo de cuáles se tratan?				
Descendientes menores de 14 años.		Sin descendientes ni ascendientes a su cargo.		
Descendientes mayores de 14 años.				
Descendientes menores de 14 años y dependientes.				

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 169/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Otros familiares dependientes.

No conviven con ninguno de los anteriores.

Otros:

¿Es usted la única persona que aporta ingresos a su unidad familiar? SI NO

PLAN DE IGUALDAD

1. ¿En qué grado crees que sería positivo para los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos tener un Plan de Igualdad ?

NO ES POSITIVO	ALGO POSITIVO	NI POSITIVO NI NEGATIVO	BASTANTE POSITIVO	MUY POSITIVO
1	2	3	4	5

2. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar el Ayuntamiento y OOAA a través del Plan de Igualdad?

Por ejemplo: conciliación, acoso, etc...

Mayores medidas sobre conciliación laboral y familiares(permisos)

Prevención contra el acoso sexual en el ámbito laboral

Formación en Igualdad de Oportunidades para todos los trabajadores/as

Normalización del sistema retributivo.

Otros: _____

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

3. ¿En qué grado cree que su Ayuntamiento u Organismo Autónomo tiene en cuenta la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres?

MUY EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	BASTANTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1	2	3	4	5

4. ¿En qué grado cree que existe una representación paritaria en los órganos de toma de decisión, jefaturas, representación sindical, etc, en su lugar de trabajo?

(Paridad: Igualdad de las cosas entre sí. Diccionario RAE.)

MUY EN	ALGO EN	NI DE ACUERDO	BASTANTE DE	MUY DE
--------	---------	---------------	-------------	--------

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 170/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESACUERDO	DESACUERDO	NI EN DESACUERDO	ACUERDO	ACUERDO
1	2	3	4	5

5. ¿Cree que en su centro de trabajo hay imágenes sexistas (tanto de hombre como de mujer)?(Calendarios, fondos de pantalla, etc.)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

ÁREA DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA

6. Valore del 1 al 5 si el nivel de comunicación administrativa interna es sexista:

MUY EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	BASTANTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1	2	3	4	5

7. ¿Cree que los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en su comunicación con los usuarios y usuarias de servicios, a través de sus plataformas divulgativas e informativas utilizan un lenguaje sexista?

MUY EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	BASTANTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1	2	3	4	5

8. ¿En qué grado piensa que en su lugar de trabajo utiliza de forma genérica el uso del masculino plural cuando se hace referencia a las mujeres y a los hombres? (Por ejemplo: jardineros, en vez de Personal de Jardines.)

MUY EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	BASTANTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1	2	3	4	5

¿Se comparten vídeos, imágenes, comentarios sexistas en los grupos de Whatsapp, correo-e, etc. de trabajo interno (si los hubiere)?

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 171/181

Firma 2 de 2
Alcalde
04/08/2022
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
04/08/2022
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

ÁREA DE ACCESO AL EMPLEO

9. ¿Se aprecia la existencia de categorías y/o grupos feminizados o masculinizados en su ayuntamiento u organismo autónomo?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

10. ¿Crees que sería una medida positiva en materia de acceso al empleo que, en caso de empate, se favorezca al sexo infrarrepresentado? (Si en un departamento hay mas mujeres que hombres, éstos serían el sexo infrarrepresentado, y viceversa.)

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

ÁREA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL

11. ¿Tiene su lugar de trabajo una política retributiva transparente y regular?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

12. ¿Cree que existen diferencias salariales por razón de sexo en su Ayuntamiento u Organismo Autónomo?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

ÁREA DE PROMOCIÓN

13. ¿Considera que mujeres y hombres tienen igualdad de oportunidades para promocionar en su lugar de trabajo?

SI	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 172/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	
Miriam Belén Cascales Hernández	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





14. En su lugar de trabajo, ¿Quién cree que ha promocionado más?

	MUJERES
	HOMBRES
	AMBOS

ÁREA DE FORMACIÓN

15. ¿Has realizado algún tipo de formación en relación a materia de Igualdad de Oportunidades en su Ayuntamiento u Organismo Autónomo?

SI		NO	
----	--	----	--

16. ¿Piensa que es importante que se realice formación en materia de igualdad a todo el personal de su Ayuntamiento u Organismo Autónomo de forma inicial y periódica?

SI	
NO	
SOLO HOMOLOGADA	

¿Qué tipo de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres le gustaría realizar?

	Lenguaje inclusivo y comunicación con perspectiva de género
	Acoso sexual y por razón de sexo
	Violencia de género
	Conciliación y responsabilidad
	Estereotipo de género, micromachismos

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 173/181

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales Hernández
04/08/2022
Secretaría Accidental
Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
04/08/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Preferencias de formación

	Presencial
	Online
	Ambas

ÁREA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

17. ¿En qué grado encuentras dificultades para compatibilizar su trabajo con las responsabilidades familiares?

NINGUNA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NI MUCHA NI POCA	BASTANTE DIFICULTAD	MUCHA DIFICULTAD
1	2	3	4	5

Dígame en una escala de 1 a 5, el grado de dificultad que tiene para compatibilizar su trabajo con las responsabilidades familiares:

	NINGUNA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NI MUCHA NI POCA	BASTANTE DIFICULTAD	MUCHA DIFICULTAD
	1	2	3	4	5
Llevar a mis hijos/as al colegio					
Asistir al médico con mis hijos/as					
Con la realización de tareas del hogar					
Con el cuidado de hijos/as menores de 15 años					
Realización de trámites burocráticos o gestiones domésticas					
Con actividades personales (ocio, formación, etc.)					
Otros:					

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 174/181

Firma 2 de 2
04/08/2022
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
04/08/2022
Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





18. ¿Recuerda si utilizó o ha utilizado recientemente alguna de las siguientes medidas de conciliación recogidas en la legislación?

Si su respuesta es SI, marque la que proceda:

	Flexibilidad horaria.
	Reducción de jornada.
	Suspensión por permiso de maternidad/paternidad adopción o acogimiento.
	Permiso de lactancia.
	Excedencia para el cuidado de hijos/as.
	Excedencia para el cuidado de familiares.
	Permiso por nacimiento, enfermedad o fallecimiento de familiares.

Si su respuesta es NO, marque la que proceda:

	No las he necesitado hasta ahora.
	Desconocía que existieran.
	Afectaría negativamente a mi carrera profesional.
	No puedo prescindir de parte o total del sueldo.
	Otros:

19. Valore el grado de dificultad con el que te has encontrado a la hora de solicitar un permiso.

(maternidad, paternidad, lactancia, cuidado de familiar, etc.)

NINGUNA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NI MUCHA NI POCA	BASTANTE DIFICULTAD	MUCHA DIFICULTAD
--------------------	-------------------	------------------	---------------------	------------------

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 175/181

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

ÁREA DE SALUD

20. ¿Cree que en su Ayuntamiento u Organismo Autónomo es posible que usted, o algún compañero o compañera, puede o pudiera sufrir algún tratamiento intimidatorio, degradante u ofensivo por razón de sexo?

NINGUNA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NI MUCHA NI POCA	BASTANTE DIFICULTAD	MUCHA DIFICULTAD
1	2	3	4	5

21. ¿Conoce o ha presenciado algún caso/episodio de acoso sexual laboral en su lugar de trabajo?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

22. ¿En qué grado ve positivo la puesta en marcha de un protocolo de actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo?

NINGUNA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NI MUCHA NI POCA	BASTANTE DIFICULTAD	MUCHA DIFICULTAD
1	2	3	4	5

Muchas gracias por su colaboración, entre todos y todas podemos construir un entorno de trabajo mejor.

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 176/181

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
04/08/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Miriam Belén Cascales Hernández
04/08/2022
Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO VII.- FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

EJE	
Objetivo	
Acción	
Actividad	

DESCRIPCIÓN	
Fecha	
Medios	
Descripción de la acción	
Indicadores de seguimiento	

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 177/181

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández				Ruben Alfaro Bernabé
Firma 2 de 2				

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÁREAS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	
Área	
Responsable de la ejecución	

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN		
TOTAL	MEDIO	NULO

Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaría Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 178/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO VIII.- FICHA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA

DATOS GENERALES			
ÓRGANO			
PERIODO EVALUADO		FECHA	

INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE CADA EJE	NULO	BAJO	MEDIO	ALTO
Grado de cumplimiento de objetivos definidos en el Plan de Igualdad				
Nivel de realización de las acciones previstas en el Plan de Igualdad				
Nivel de obtención de resultados esperados				
Grado de cumplimiento de objetivos de cada acción según los indicadores marcados en el Plan de igualdad				
Grado de acciones de nuevas necesidades detectadas				
Nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico				
Situación del nivel de compromiso de la empresa con la igualdad				

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN	NULO	BAJO	MEDIO	ALTO
Nivel de desarrollo de las acciones				
Grado de implicación de la plantilla en el proceso				
El presupuesto ha sido				
El cumplimiento de calendario previsto ha sido				

INFORMACIÓN SOBRE IMPACTO	NULO	BAJO	MEDIO	ALTO
¿Se han producido cambios en la cultura del centro de trabajo?				
¿Se han reducido los desequilibrios de presencia de las mujeres?				
¿Se han reducido los desequilibrios de presencia de los hombres?				
¿Ha habido cambios en las actitudes y opiniones del equipo directivo?				

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 179/181

Firma 2 de 2	Alcalde
04/08/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
04/08/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DATOS GENERALES

¿Se han detectado cambios en relación con la imagen externa del Ayuntamiento y sus OOAA?

--	--	--	--



Firma 1 de 2	04/08/2022	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	04/08/2022	Alcalde
Miriam Belén Cascales Hernández			Ruben Alfaro Bernabé		

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 180/181

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AGRADECIMIENTOS

Comisión encargada de la realización del II Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Elda:

- Melisa Martínez Álvarez, Ángel M. Vicedo Pagán, Aniceto Pérez Soler (Departamento de RRHH).
- M^a del Mar Pérez González, María Teresa López Roca (IDELSA).
- Elena Peñataro Sirera, M^a Salud Navarro Esteve (EURLE).
- Alba García Martínez, Jesús Sellés Quiles (Corporación Municipal).
- Javier Rivera Riquelme (EMUDESА).
- Neus Pineda Devesa (IMSSE).
- Laura Verdú Juan (CCOO).
- Pilar Quilez Tapia (UGT).
- Alejandro Pons Dura (SEP).

3.7. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

3.7.1. DACION CUENTA PLENO APROBACION PLAN DE ACCION DE CONTROL FINANCIERO 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Plan de Acción de Control Financiero del ejercicio 2021 para el Ayuntamiento de Elda.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:45 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

La Secretaria Accidental,

Fdo. Miriam Belén Cascales Hernández

Acta de pleno nº PLE2022/11/2022
celebrada el 04/08/2022 10:30:00

Pág: 181/181

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	04/08/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández	04/08/2022	Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84fa5ef35b3443d0b63535f93ab18e9d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

